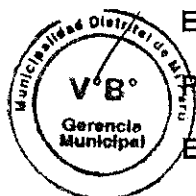




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:



En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 002-2016-MDMP-SCHT, de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorandum N° 001-2016/MDMP-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del cual remite el Proyecto de Ordenanza de "Reglamento de Aplicación de Sanciones" del distrito de Mi Perú, el Informe N° 024-2016-MDMP/GDU, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 050-2016-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 02-2016- CDSC y CEAPyP- MDMP, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto.



CONSIDERANDO:

Que, a través Informe N° 002-2016-MDMP-SCHT, la Subgerencia de Fiscalización, señala que:

- Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones tiene por finalidad crear actitud cívica orientada al cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones que permita la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico en el distrito de Mi Perú.
- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un régimen para la investigación, constatación de infracciones e imposición de sanción en cumplimiento de las obligaciones administrativas, contenidas en los dispositivos legales de alcance local y/o nacional, según corresponda.
- La Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Fiscalización, se encargara de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales; cuenta con atribuciones para planificar, conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización, así como, las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones.

Que, con Memorandum N° 001-2016/MDMP-GSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana, remite la Propuesta del Reglamento de Aplicación de Sanciones, para ser elevado al Colegiado Edil.

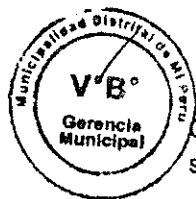
Que, mediante el Informe N° 024-2016-MDMP/GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano, anota que no encuentra observaciones al presente Proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



Que, a través del Informe N° 050-2016-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:



- Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, según su modificatoria de Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional.
- Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones por la infracción a sus disposiciones, estableciendo una escala de Multas, en función el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y a la Escala de Categorías de los Establecimientos que generan actividad económica, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;
- Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales.
- Que, a través del procedimiento de fiscalización, la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad de Mi Perú, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como, detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas.
- Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) que regule la Función Fiscalizadora de la Municipalidad de Mi Perú, el cual normará la competencia de los órganos de línea, el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas.
- Por dichas consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal para la aprobación de la propuesta de Ordenanza del Reglamento de Aplicación de sanciones (RAS), no encontrando observación alguna a la misma.

Que, habiendo sido revisado y evaluado la Propuesta para el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones Municipales de Funcionamiento del distrito de Mi Perú, por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 02-2016-CDSC y CEAPyP- MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** la anotada propuesta.

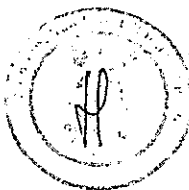
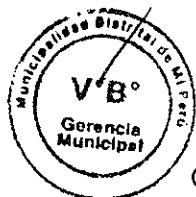
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DEL DISTRITO DE MI PERÚ

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DEL DISTRITO DE MI PERÚ**, el **CUADRO UNICO DE FRACCIONES Y SANCIONES**, y los **FORMATOS ADMINISTRATIVOS**, los mismos que obran como anexos adjuntos, forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente dispositivo.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional las acciones para la difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y su notificación a las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOHANA TIRADO GUEVARA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

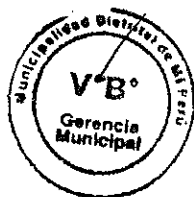
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



REGLAMENTO APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES



ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD.



El Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) tiene por finalidad crear actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico del Distrito de Mi Perú.

ARTICULO 2°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer un régimen para la investigación, constatación de infracciones e imposición de sanción en cumplimiento de las obligaciones administrativas, contenidas en los dispositivos legales de alcance Local y/o Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones se circunscribe a la jurisdicción del Distrito de Mi Perú, aun si su domicilio legal y/o fiscal estuviera ubicado fuera del Distrito de Mi Perú.

ARTICULO 4°.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

La Capacidad Sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra reconocida por Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444.

La potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.

ARTÍCULO 5°.- ORGANOS COMPETENTES

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de fiscalización, se encarga de cautelar el cumplimiento de las disposiciones Municipales. Cuenta con atribuciones para planificar,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización, así como, las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones. Asimismo, competencia para formular y proponer normas técnicas en materia de su competencia.



ARTICULO 6°.- GESTORES DE CONTROL

Son los encargados de realizar las labores de fiscalización a efectos de verificar el cumplimiento de las normas municipales vigentes, y constatando la infracción de dichas normas, para lo cual se encuentran facultados para imponer sanciones y ejecutar medidas complementarias, cuando así corresponda de conformidad a la normatividad vigente.



Están a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y cuentan con facultades para emitir y suscribir actos de administración y actos administrativos, siempre y cuando se enmarquen dentro de las funciones fiscalizadoras encomendadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Los gestores de control deberán portar su identificación en lugar visible, teniendo la obligación de mostrarla permanentemente en sus intervenciones o acciones.

ARTICULO 7°.- SUJETOS DE FISCALIZACION

Son sujetos de fiscalización las Personas Naturales y jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas, dentro de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son solidariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones Municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una Persona Natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación contractual.

ARTICULO 8° MEDIDA DE EJECUCION INMEDIATA

El gestor de control en su calidad de personal que conduce la fase instructora, al inicio del procedimiento sancionador podrá disponer a través de un Acta de Ejecución inmediata la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la Resolución Final que pudiera recaer, conforme lo establecen los Artículos 146° y 236° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

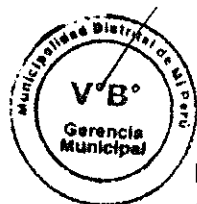
Por el carácter provisional de las medidas a que se refiere el presente, no cabe impugnación, asimismo estas no ponen fin a la instancia, ni causan indefensión en el procedimiento sancionador.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

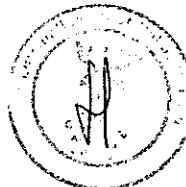


Las medidas de carácter provisional pueden ser modificadas o levantadas de oficio de ameritar el caso



Las medidas de ejecución inmediata caducan de pleno derecho cuando se emite la Resolución de Sanción, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución, o cuando haya transcurrido el plazo para la emisión de la Resolución de Sanción.

Considerando que las medidas de ejecución inmediata buscan proteger el interés general, será aplicable a los siguientes rubros, según Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



- 1.- Salud y Salubridad
- 2.- Seguridad y Defensa Civil
- 3.- Moral y Orden Público
- 4.- Gestión Ambiental, Zonas Ecológicas, Zonas de Amortiguamiento, Zonas Arqueológicas y otras zonas protegidas.
- 5.- Cabinas de Internet
- 6.- Comercio en la Vía Pública
- 7.- Mercados
- 8.- Elementos de Publicidad Exterior en General

ARTICULO 9°.- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGANICAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICIA NACIONAL

Todas las Unidades Orgánicas Municipales están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de Fiscalización, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

De ser necesario, la Subgerencia de Fiscalización, solicitará el Auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

ARTICULO 10°.- INTERVENCION DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

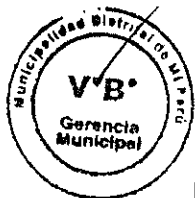
La imposición de Sanciones Administrativas, no limita el derecho de la Municipalidad de interponer la correspondiente denuncia penal y/o demanda en caso exista presunción de la comisión de un falta y/o delito o perjuicio a los Bienes Municipales, según la normatividad pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



En el supuesto caso, que el infractor se resista o desobedezca a lo dispuesto por la autoridad en la Resolución de Sanción respectiva o en el ejercicio de sus funciones, procederá a interponer la denuncias o demandas que corresponda, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.



CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



ARTICULO 11°.- DILIGENCIAS PRELIMINARES

Los Gestores de Control a efectos de determinar si concurren circunstancias que ameriten el inicio formal del Procedimiento Administrativo Sancionador, podrán realizar actuaciones previas de investigación de las conductas que presuntamente constituyan Infracción Administrativa.

ARTÍCULO 12°.- DEFINICION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

El Procedimiento Administrativo Sancionador se define como el conjunto de Actos relacionados entre sí, y que tienen por finalidad detectar, constatar y evaluar la comisión de una infracción, así como la Imposición de la Sanción correspondiente y su ejecución, según corresponda.

Se inicia de oficio o por denuncia, conforme lo señala la Ley.

ARTICULO 13°.- DENUNCIA.

Todo Vecino, Tercero o Entidad Pública, está facultado para comunicar a la Municipalidad Distrital de Mi Perú aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento jurídico, sin necesidad de sustentar algún derecho o legítimo interés, por lo que no será considerado sujeto de procedimiento.

La denuncia debe exponer claramente la narración de los hechos, circunstancias, lugar o modo que permitan su constatación; la indicación de sus presuntos autores, partícipes y afectados, el aporte de evidencia o su descripción, así como cualquier otro elemento que permita la comprobación de la infracción.

La presentación de la denuncia, obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización. Las acciones realizadas se podrán de conocimiento del denunciante mediante una carta.

ARTÍCULO 14°.- INFRACCION

Constituye Infracción toda Acción y Omisión que significa el cumplimiento de las Disposiciones de Competencias Municipal que establezcan Obligaciones y/o Prohibiciones de Naturaleza



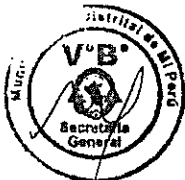
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



Administrativa, debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. No se considera infracción o falta de pago de la multa administrativa.



ARTÍCULO 15°.- LA NOTIFICACION PREVENTIVA

La Notificación Preventiva, tiene por objeto hacer de su conocimiento del presunto infractor que la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa acreditando la inexistencia de la infracción detectada.



En el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, se establecen expresamente las infracciones plausibles de imposición de la Notificación Preventiva, así mismo establecerá el plazo para la subsanación de la infracción.

No Procede la imposición de la Notificación Preventiva cuando se detectan conductas infractoras reincidentes o continuas.

Detectada la infracción, la Subgerencia de fiscalización, emitirá de ser el caso, la Notificación Preventiva.

ARTICULO 16°.- REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PREVENTIVA.

Los Requisitos que deberá contener la Notificación Preventiva son los siguientes:

1. Fecha y hora en que se detecta la infracción.
2. Apellidos y Prenombre (s) del presunto infractor si se tratara de Persona Natural, en caso de Personas Jurídicas se transcribirá la razón social.
3. Domicilio legal procedimientos anteriores, o la del lugar en que hubiese detectado la infracción.
4. Lugar o Ubicación donde se generó la infracción.
5. El código, Tipo de Infracción y la descripción de la infracción.
6. Descripción de los hechos, así como especificar la ordenanza u otra manera que sustenta la imposición de la notificación.
7. La expresión de las posibles sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer(el monto determinado o determinable de la posible multa y la medida complementaria que correspondiera).
8. Lugar y plazo para presentar el descargo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

9. Apellidos y Prenombre (s) del Gestor de Control, que aplica la notificación.

10. Firma el infractor, representante o persona que realice la recepción de la notificación.

ARTÍCULO 17°.- PRESENTACION Y EVALUACION DEL DESCARGO

El infractor, apoderado o representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado, deberá formular sus descargos presentando las pruebas o alegatos que estime necesario respecto a la infracción que se le imputa; acto que deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifica la Notificación Preventiva.

Transcurrido el plazo para la presentación de los descargos, en uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:

1. No habiéndose realizado el descargo, se procederá a emitir la sanción correspondiente, lo indicado, no impide realizar previamente otras actuaciones que se consideren necesarias para determinar la procedencia de la imposición de la Resolución de Sanción.
2. En caso que se haya producido el descargo, se procederá a la evacuación de los hechos suscitados, para lo cual se deberá evaluar, conjuntamente con el descargo, el acta, la notificación preventiva y/o informe correspondiente y otros documentos, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.

De verificarse la comisión de la conducta infractora, se procederá a la imposición de las sanciones respectivas, según lo establece el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

ARTÍCULO 18°.- SUBSANACION Y/O REGULARIZACION DE LA CONDUCTA INFRACTORA.

Impuesta la Notificación Preventiva esta no generara sanción administrativa siempre y cuando el infractor subsane y/o regularice la conducta infractora dentro de los cinco (05) días hábiles otorgados para la formulación del descargo correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicará dicho régimen de subsanación y/o regularización en los casos de infracciones cometidas en un momento único en el tiempo que haga inviable la regularización o adecuación posterior, como es el caso de los ruidos molestos, construcciones vía pública, funcionamiento fuera del horario, medidas de seguridad en el proceso constructivo, incumplimiento de la orden de paralización de obra, gestión de residuos sólidos y comercio ambulatorio no autorizado, conforme se establezca en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



ARTICULO 19°.- EXCEPCIONES A LA IMPOSICIÓN DE NOTIFICACION PREVENTIVA

En los siguientes supuestos, por la gravedad que supone, se procederá a aplicar, sin procedimiento previo, es decir de manera directa las sanciones expresamente señaladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y de acuerdo al siguiente detalle:

19.1. Infracciones sobre: Comercialización, Salud, y Salubridad, Seguridad y Defensa Civil, Moral y Orden Público y Gestión Ambiental, Zonas Ecológicas, Zona de Amortiguamiento, Zonas Arqueológicas y otras zonas protegidas y Urbanismo.

19.2. En el caso de continuidad.

19.3. Cuando así lo determinen las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO 20°.- ELABORACION DE ACTAS.

Los gestores de Control que participen en las diligencias a cargo de la Subgerencia de Fiscalización, suscribirán el Acta de Constatación correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos. En el Artículo 156° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar lo ocurrido al momento de efectuar la diligencia a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la función fiscalizadora.

ARTÍCULO 21°.- SANCION.

Se considera Sanción a la Consecuencia Jurídica Punitiva de Carácter Administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene Disposiciones Administrativas de competencia Municipal.

La Sanción que prevé este Régimen Sancionador es la multa acompañada de ser el caso, de la medida complementaria. Las disposiciones Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la sanción, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10 del Artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27444.

ARTICULO 22°.- ESTRUCTURA DE LA SANCION ADMINISTRATIVA

La Sanción Administrativa en el Distrito de Mi Perú, conforme lo establece el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, está conformada por:

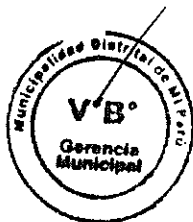




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



- a) La Multa
- b) La Medida Complementaria



ARTÍCULO 23°.- LA MULTA

Se denomina Multa a la Sanción Pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses.

Las multas se establecen en el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones, tomando en cuenta la gravedad de la falta, la Escala de Clasificación de Categorías y en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la imposición de la sanción.

La Autoridad Municipal no podrá imponer simultánea ni sucesivamente más de una multa por una misma acción y omisión, salvo en los casos de continuidad. Tampoco podrá imponer multas para sancionar la falta de pago de multas anteriores.

ARTICULO 24°.- DESCUENTO DE LAS MULTAS.

El infractor que cancela oportunamente la multa administrativa impuesta, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Sanción, abonará el cincuenta por ciento 50% del monto de la multa administrativa impuesta, siempre que no haya interpuesto recurso de impugnatorio, o que se haya desistido del mismo; este beneficio deberá informarse al infractor en la Resolución de Sanción.

ARTÍCULO 25°.- NATURALEZA DE LAS SANCIONES.

Las Multas Administrativas son de carácter personal y no afectan a los herederos del infractor más allá de la masa hereditaria; sin embargo, cuando el incumplimiento de las obligaciones previstas en una norma legal corresponda a varias personas, éstas responderán en forma solidaria.

Las Medidas Complementarias son de carácter personal y, salvo casos de paralización de obra y demolición de construcciones antirreglamentarias, no se transmiten por herencia o legado.

En el caso de Personas Jurídicas, los representantes legales, los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica; así como, los mandatarios, gestores de negocio y albaceas; tienen responsabilidad solidaria respecto de las consecuencias económicas de la sanción impuesta.

Tratándose de Personas Jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir con la Sanción Administrativa se transmite a la persona jurídica adquirente de patrimonio de la persona jurídica infractora. En los casos de escisión que implique la extinción de la persona jurídica infractora, la Administración

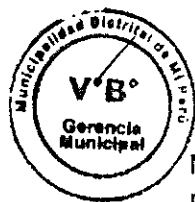




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



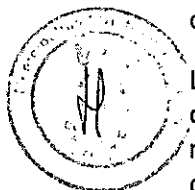
Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de partes que resulten de la escisión.



Las Personas Jurídicas y Naturales responderán por las infracciones que sus dependientes que cometan con motivo del desarrollo de actividades propias de una relación laboral.

ARTICULO 26°.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Es la sanción de naturaleza no pecuniaria, correctiva y restitutoria, que tiene por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando.



Las medidas complementarias se aplican conjuntamente con la multa respectiva que corresponda de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, pudiéndose diferir la ejecución de la multa hasta que termine el procedimiento administrativo sancionador, mientras la medida complementaria por su propia naturaleza mencionada en el párrafo anterior, podrá ejecutarse inmediatamente a fin de evitar que siga prologando en el tiempo el comportamiento infractor.

La ejecución de las medidas complementarias es competencia de la Subgerencia de Fiscalización.

El infractor deberá asumir el costo que demande la ejecución de las medidas complementarias por parte de la Municipalidad, según corresponda.

La Impugnación de la Resolución de Sanción, no suspende la ejecución de la Sanción de Naturaleza no pecuniaria.

Además de las medidas complementarias expresamente establecidas para cada caso en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, el Gestor del Control podrá disponer la adopción de cualquier otra medida complementaria que estime conveniente a fin de salvaguardar el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO 27°.- CLASES DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Las medidas complementarias que podrán ser impuestas son:

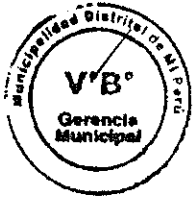
- Inmovilización de bienes
- Decomiso
- Retención
- Suspensión y/o cancelación de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos



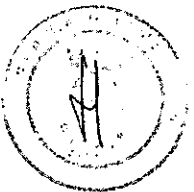
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



- Retiro
- Clausura temporal
- Clausura definitiva
- Paralización de obra
- Demolición
- Ejecución de obra
- Internamiento temporal de vehículos u otros.



27.1. INMOVILIZACION DE BIENES

La inmovilización se dispondrá contra bienes de consumo humano, productos elaborados, productos químicos y otros que disponga la Autoridad.

Una vez dispuesta la aplicación de la medida complementaria de inmovilización, se procederá a colocar sobre los bienes referidos rotulados y otros que asegure la no movilidad a lugar distinto del indicado por la autoridad competente, señalando la calidad de "Producto Inmovilizado", cometiendo conducta agravante el administrado responsable de su custodia que disponga su alteración en número o varíe por propia cuenta el lugar de inmovilización

En caso de proceder a la inmovilización de productos que se encuentren en lotes, deberá señalarse en el acta la cantidad, características y el número de lote al cual pertenecen los productos inmovilizados.

De ser el caso, los productos inmovilizados permanecerán con esa condición hasta el resultado del análisis correspondientes, del cual, si se comprueba que no es apto para el consumo humano, se procederá inmediatamente al decomiso; de ser distinto el resultado, se dispondrá el levantamiento de la medida complementaria.

27.2. DECOMISO.

En la sanción administrativa no pecuniaria, que consiste en la desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterado, falsificando o en estado de descomposición, de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por Ley.

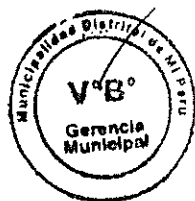
Los productos decomisados deberán consignarse en el Acta de Decomiso, indicando la descripción de los productos, su cantidad, peso aproximado y su estado, consignando el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



nombre y firma del presunto responsable de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta respectiva firmando el representante municipal.

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentre prohibidos, serán destruidos o eliminados, bajo responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización previa elaboración del Acta de Eliminación.

Cuando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, se procederá a ordenar su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico, organoléptico o el que corresponda.

La Subgerencia de Fiscalización realizará sus operativos en coordinación con las instituciones señaladas en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el marco normativo que correspondiera; sin embargo, cuando por el estado de necesidad está en peligro la salud y la vida de las personas y fuera urgente la actuación inmediata del personal de la Subgerencia de Fiscalización.

27°3. RETENCIÓN.

Todos aquellos bienes y/o productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado, la comisión de alguna de las infracciones para las cuales el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones prevea la aplicación de esta sanción.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constataran el nombre del infractor, la relación detallada de los bienes que han sido retenidos, la condición de los mismos, la infracción cometida, el plazo que tiene el infractor para efectuar el reclamo de los mismos, así como la indicación de que en caso ello no se produzca en el plazo correspondiente perderán el derecho de reclamarlos.

En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma del funcionario responsable; una copia del acta se dejará al presunto poseedor o propietario de los bienes o a sus representantes y el original quedará en custodia de la Subgerencia de Fiscalización.

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito y/o almacén a cargo de la Subgerencia de Fiscalización, por un plazo máximo de un (01) día hábil en caso de productos perecibles y por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles en el caso de productos no perecibles; transcurridos estos plazos la Subgerencia de Fiscalización declarará el abandono de dichos productos y procederá a gestionar su disposición final, pudiendo entregarlos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro, debiendo seguir el procedimiento regulado en la norma municipal pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



Para el recojo de los bienes retenidos, el infractor deberá efectuar la regulación y/o subsanación de la conducta infractora, cancelar la multa correspondiente, efectuar el pago de la custodia y guardianía, así como efectuar el trámite por concepto de liberación, según corresponda.

27.4. SUSPENSION Y/O CANCELACION DE EVENTOS, ACTIVIDADES SOCIALES Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS.

Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente, se vengán desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas o en contravención de las disposiciones municipales.

27.5. RETIRO.

El retiro se aplica a aquellos objetos que hayan sido colocados de manera antirreglamentaria, no cuenten con la debida autorización para su instalación o que incumplan las condiciones establecidas en la autorización, tales como, elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano, materiales de construcción, herramientas, equipos, entre otros. Previamente a su ejecución se procederá al levantamiento del Acta de Retiro.

Los objetos retirados deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta días calendarios, al vencimiento del cual el órgano de Fiscalización podrá gestionar su disposición final, de acuerdo al marco normativo municipal vigente.

Excepcionalmente, los bienes retirados y no reclamados en su oportunidad podrán ser destinados a la realización de obras que benefician a la comunidad.

Para el recojo de los bienes retirados, el infractor deberá : efectuar la regulación y/o subsanación de la conducta infractora, cancelar la multa correspondiente, efectuar el pago de la custodia y guardianía, así como el abono de la liberación, según corresponda.

27.6. CLAUSURA TEMPORAL.

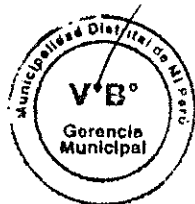
Consiste en la prohibición, durante un plazo determinado no menor de 05 días calendario, del uso de un predio o establecimiento para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal, afecten o constituyan peligro o riesgo para la seguridad pública, seguridad de las personas, salud y/o salubridad, el medio ambiente. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Clausura Temporal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



La Subgerencia de Fiscalización podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para clausurar temporalmente los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros.



Para el levantamiento de la Clausura Temporal, el administrado tiene que demostrar haber subsanado la infracción administrativa.

27.7. CLAUSURA DEFINITIVA.

Esta sanción no pecuniaria consiste en la prohibición definitiva del uso de edificios, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, afecte el medio ambiente o tenga efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, así como el incumplimiento de la medida de Clausura Temporal. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Clausura Definitiva.

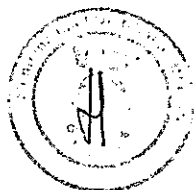
La Administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para clausurar definitivamente los establecimientos tales como la adhesión de carteles, papelógrafos, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, colocación de bloques de concreto, tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros.

El empleo del tapiado de puertas y ventanas, será excepcional y podrá emplearse en establecimientos que atenten contra la salud pública, la moral, el orden público, medio ambiente, entre otros.

27.8. PARALIZACION DE OBRA

Se procederá a la ejecución de la paralización de una obra, en los casos de construcciones antirreglamentarias, por carecer de licencia de obra, por demolición sin autorización, por contar con proyecto de obra desaprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión y otras afines. Esta medida debe ser cumplida por el infractor en el mismo momento de que la Subgerencia de Fiscalización notifique el Acta de Paralización de Obra.

En la ejecución de la sanción se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, herramientas de cerrajería o de otra índole, equipos, maquinaria, la ubicación de personal entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



Para el levantamiento de la Paralización de Obra, el administrado deberá acreditar haber subsanado la infracción administrativa.

27.9. DEMOLICION.

Esta medida complementaria consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas o administrativas. Además podrá ser impuesta si la obra fuese ejecutada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal.

En caso que la resolución de sanción imponga la medida complementaria de demolición, su ejecución se realizará una vez que la resolución administrativa antes mencionada, haya quedado firme en la vía administrativa, salvo en el caso que la construcción ilegal o antirreglamentaria esté en la vía pública.

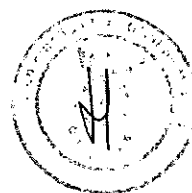
Solo cuando se trate de una demolición de obra en propiedad privada cuya materialización en la práctica no resulte viable por razones de resistencia a la autoridad, de logística o de cualquier otra índole invocada por la autoridad municipal, podrá ejercer el derecho de recurrir a la vía judicial a través del proceso sumarísimo de conformidad al Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de garantizar el principio de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia y la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, de acuerdo al mandato expreso de la mencionada Ley Orgánica y la Constitución Política del Estado del Perú.

En la ejecución de la demolición se emplearan diversos mecanismos como la adhesión de carteles el uso de instrumentos, herramientas de cerrajería de otra índole, equipos, maquinaria, y la ubicación de personales entre otros.

La Subgerencia de Fiscalización, elaborará un Acta de Demolición de Obra, en la que se dejará constancia de lo actuado, consignando el nombre y la firma del propietario o poseedor de la obra, su representante, la persona a cargo de la obra o quien la custodie; en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma del funcionario responsable; una copia del acta se dejará al presunto poseedor o propietario de los bienes, a sus representantes o a quien esté a cargo de la obra, en caso se negara a firmar se dejará constancia en el acta y el original de la misma quedará en custodia de la Subgerencia de Fiscalización.

27.10. EJECUCION DE LA OBRA.

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción que se encuentran destinados a reponer las cosas a la situación o al estado anterior a la comisión de la conducta infractora con la finalidad que cumplan las disposiciones municipales que correspondan.

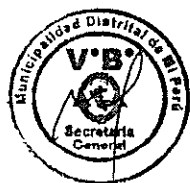
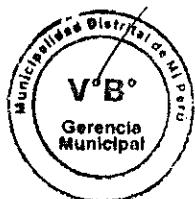




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



La Subgerencia de Fiscalización, elaborará un Acta de Ejecución de Obra, en la que se dejara constancia de la ejecución de la obra a realizar y las circunstancias relacionados a la realización de la misma, consignando el nombre y la firma de la persona obligada en la Resolución de Sanción a ejecutar la obra o quien la representa en la diligencia.

27.11. INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULOS U OTROS.

Consiste en el traslado e ingreso de vehículos y otros similares al depósito municipal, por haber incurrido su propietario o conductor en infracción a las normas municipales sobre la materia, debiéndose elaborar el acta de internamiento consignando la placa de rodaje y características del vehículo.

Los vehículos u otros internados permanecerán en el depósito municipal por un plazo mínimo de 5 días calendario, en caso de infracción continua el internamiento será de 15 días calendario. Si persistiera en la conducta infractora el internamiento será por el doble del tiempo del último internamiento.

Los vehículos internados podrán permanecer en el depósito municipal por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, transcurrido este plazo la Subgerencia de Fiscalización declarará el abandono de los mismos y procederá a gestionar su disposición final, pudiendo entregarlos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro, debiendo seguir el procedimiento regulado en la norma municipal pertinente.

Para el recupero de los vehículos u otros internados, el infractor deberá : efectuar la regulación y/o subsanación de la conducta infractora, cancelar la multa correspondiente, efectuar el pago de la custodia y guardianía, así como efectuar el trámite por concepto de liberación, según corresponda.

ARTICULO 28°.- ESCALA DE CLASIFICACION DE CATEGORIAS EN EL CUADRO ÚNICO D E INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los infractores afectos a la Escala de Multas estarán clasificados en las siguientes categorías:

CATEGORIA I. Predios urbanos, casa habitación, terrenos sin construir, reciclador independiente, junta de propietarios.

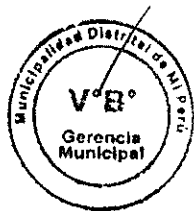
CATEGORIA II. Bodega, librería, bazar, puestos de mercado, kioscos, alquiler de video juegos, sastrería, fotocopadoras, juguería, lavandería, servicio de tipeo y computo, venta de kerosene, taller artesanal, servicio técnico para el hogar impresiones, y comercio ambulatorio en general.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



CATEGORIA III. Panaderías, restaurantes, fuente de soda, carpintería, vidriería, billar, veta de gas al por menor, ferreterías, farmacias, boticas, cabinas de internet, telefonía, servicio de mecánica menor, venta de lubricantes, salón de belleza, peluquería, barber shop, servicios de tatuajes y/o piercings, spa, gimnasio, óptica, servicios profesionales, mueblería, distribuidores mayoristas, bares, pubs, cantinas o similares .

CATEGORIA IV. Grifos y demás estaciones de servicios, locales de espectáculos y juegos, salas de cine, discotecas, centro de estimulación temprana, centros de aprestamiento, centros educativos, academias, guarderías, centros de retiro, asilos, centros de rehabilitación, hospedajes, hostales, policlínicos, clínicas, taller de mecánica , comercialización de residuos sólidos, empresas de transportes , mercados de abastos, galerías, playa de estacionamiento, venta de vehículos, lenocinios, crianza de ganado vacuno y porcino, granjas avícolas.

CATEGORIA V. Industrias , entidades financieras, inmobiliarias, envasadora de gas y/o generadoras de energía, supermercados, centros comerciales, empresas navieras, industriales pesqueras, hoteles, almacenes, frigoríficos, empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos y canteras.

En caso que alguna actividad económica no se encuentre dentro de la escala mencionada anteriormente, la administración municipal podrá adecuar dicha actividad dentro alguna de las categorías mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 29°.- IMPOSICION DE LAS SANCIONES.

Constatada la infracción la Subgerencia de Fiscalización impondrá las multas y las medidas complementarias que correspondan, mediante la Resolución de Sanción que deberá notificarse al infractor.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición a la Resolución de Sanción no eximen al infractor del pago de la multa.

ARTÍCULO 30°.- RESOLUCION DE SANCION.

La Subgerencia de Fiscalización a través de sus gestores de control y de conformidad al artículo 17° de la presente ordenanza y bajo responsabilidad, cuando determine que hubo infracción deberá emitir la Resolución de Sanción correspondiente y de ser el caso las correspondientes medidas complementarias, de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

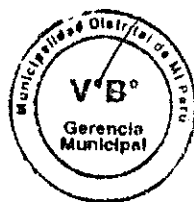
Para su validez deberá contar con los siguientes requisitos:



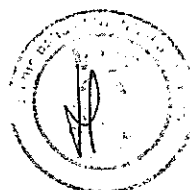
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



1. Nombre del infractor, documento de identidad o RUC, cuando hubiera lugar.
2. Domicilio real del infractor o con el que cuente la administración.
3. El código y la descripción abreviada de la infracción.
4. El lugar en que se cometió la infracción o, en su defecto, el de su detección.
5. Las disposiciones legales que amparan la sanción impuesta.
6. El monto determinado o determinable de la multa, la medida complementaria correspondiente y el número de Notificación Preventiva, de ser el caso.
7. Código, nombre y firma del Gestor de Control.



La falta de alguno de los requisitos contemplados en el presente artículo, conlleva a la nulidad de la Resolución de Sanción, la misma que deberá tramitarse de conformidad a los previsto en el Artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27444.

La nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO 31°.- CONTINUIDAD DE LA SANCION.

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta infractora; para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la Resolución de Sanción, la misma que debe tener la calidad de firme y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

Teniendo en cuenta lo conceptos señalados anteriormente, se tiene que la continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble del porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de aplicarse la sanción por continuidad.

En el supuesto de que la infracción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, que cuenten con la autorización correspondiente adicionalmente a la multa impuesta por continuidad, se procederá a clausurar temporalmente el mismo.

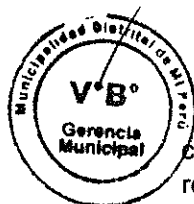
Si el infractor persiste en su conducta infractora, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, adicionalmente a la multa que corresponda, sin perjuicio de poner en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



conocimiento el hecho al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales respectivas.



No se podrá atribuir el supuesto de continuidad, en los siguientes casos:

- Quando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.
- Quando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- Quando la conducta que determino la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación del ordenamiento jurídico.



ARTICULO 32° CONCURSO DE INFRACCIONES.

Quando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

ARTICULO 33° RÉGIMEN DE NOTIFICACION

La Notificación de los Actos Administrativos o Actos de Administración, se efectuarán conforme a lo dispuesto en los artículos 20 al 22° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, no pudiendo establecer formas de notificación no previstas en la Ley.

ARTICULO 34° CÓMPUTO DE PLAZOS

Los Plazos señalados en la presente Ordenanza y en los Actos Administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación se computaran por los días hábiles y se sujetaran a los dispuesto en el CAPITULO IV del TITULO II de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en lo que corresponda.

ARTICULO 35° EL PAGO DE LA MULTA.

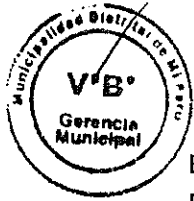
El pago de la multa administrativa se efectuará en las cajas habilitadas por la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria dependiente de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, otorgará facilidades del pago de las multas, mediante la suscripción de convenio de Pago, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



En el caso de incumplimiento de pago, se requerirá el mismo por la vía coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, debiendo la Subgerencia de Ejecución Coactivo cuando la obligación sea exigible, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° del T.U.O de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. (Decreto Supremo N° 018-2008-JUS).



El pago de la multa administrativa no exime el cumplimiento de las sanciones de naturaleza no pecuniaria, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

CAPITULO III

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 36° RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Para efectos del Procedimiento Sancionador, la interposición de Recursos Administrativos solo procede contra la Resolución de Sanción.

Los recursos de Impugnativos se presentaran observando lo dispuesto por los artículos 113° y 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Así como los requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de MI PERU. Y se resolverá de acuerdo a las Ordenanzas Municipales Vigentes en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General

36.1. RECURSO DE RECONSIDERACION: Será interpuesto ante la Subgerencia de Fiscalización debiendo sustentarse en nueva prueba dentro del plazo de Ley y cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 211 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

36.2. RECURSO DE APELACION: La Gerencia de Seguridad Ciudadana quien es la encargada de resolver el Recurso de Apelación. El Plazo debe ser interpuesto en el plazo de ley. Y cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 211 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CAPITULO IV

EJECUCION DE SANCIONES, EXTINCION Y PRESCRIPCION

ARTÍCULO 37°.- EJECUCION DE SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

La interposición de Recursos Administrativos suspende la ejecución de las sanciones pecuniaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

De no haber sido impugnada la Resolución de Sanción y habiendo quedado consentida, la subgerencia de Fiscalización, remitirá los actuados a las áreas correspondientes con el objeto que se ejecuten las sanciones pecuniarias impuestas.

ARTÍCULO 38°.- EXTINCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las Sanciones Administrativas se extinguen:

1.- En el caso de las Sanciones de Carácter Pecuniario:

- a) Por muerte del infractor.
- b) Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la (s) medida(s) complementaria (s) correspondiente(s)
- c) Por condonación establecida a favor de una generalidad de infractores mediante Ordenanza Municipal.
- d) Por Ordenanza o Decreto de Alcaldía que disponga el quiebre de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa.
- e) Cuando el Recurso Administrativo se declara fundado.
- f) Por Prescripción.

2.- En el caso de las medidas complementarias.

- a) Por cumplimiento voluntario de la sanción.
- b) Por su ejecución por parte del Órgano Competente.
- c) Por muerte del infractor.
- d) Por subsanación y/o regularización.

ARTÍCULO 39°.- PRESCRIPCION.

La prescripción de la sanción se regulará de acuerdo a los establecido en el Artículo 233° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029.

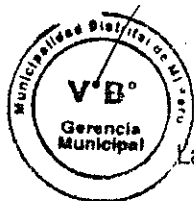
En plazo se suspende, en el caso que la administración se encuentre impedida de ejecutar las sanciones por mandato judicial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



La prescripción no opera de oficio. Esta podrá ser solicitada en cualquier etapa del Procedimiento.

ARTICULO 40° CONDONACION.



La condonación deberá ser otorgada mediante Ordenanza Municipal, la misma que será dictada con carácter general y teniendo en consideración criterios sociales y económicos, relacionados con el bienestar o desarrollo de la comunidad.

CAPITULO V

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES



ARTICULO 41°.- CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Mediante el presente Ordenanza se aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que como anexo I, forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente Reglamento

SEGUNDA.- Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas pertinentes

TERCERA.- Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se regirán por la normativas anterior hasta su conclusión, no obstante son aplicables a los procedimientos en trámite, las disposiciones generales del presente Reglamento contenidas en el Título I.

CUARTA.- Apruébese como parte de la presente Ordenanza Municipal, los siguientes formatos:

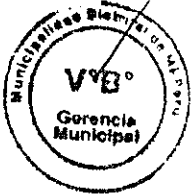
1. Acta de Constatación.
2. Notificación Preventiva.
3. Resolución de Sanción.
4. Acta de Ejecución Inmediata.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



5. Acta de Inmovilización de Bienes.
6. Acta de Decomiso.
7. Acta de Retención.
8. Acta de suspensión y/o Cancelación de Eventos, Actividades Sociales y/o Espectáculos Públicos no Deportivos.
9. Acta de Retiro.
10. Acta de Clausura Temporal.
11. Acta de Clausura Definitiva.
12. Acta de Paralización de Obra.
13. Acta de Demolición de Obra.
14. Acta de Ejecución de Obra.
15. Acta de Internamiento Temporal de Vehículos y otros.
16. Acta de Levantamiento de Clausura.
17. Acta de Levantamiento de Paralización de Obra.
18. Acta de Eliminación.
19. Resumen de Inspecciones.
20. Acta de visita municipal

QUINTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

CUADRO UNICO DE FRACCIONES Y SANCIONES									
LINEA DE ACCION 01: COMERCIALIZACION									
1.1 ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	MULTA EXPRESADA EN % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
1.1.01	Por aperturar un establecimiento, el conductor o propietario, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento excepto los establecimientos de giro: video pub, discoteca, bar, cantinas, night club, salones de baile y/o similares y otros giros que impliquen el club, almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.	MULTA	15% (HASTA 100 mt2)					G	CLAUSURA TEMPORAL
			30% (a predios mayores de 100 mt2 a 500 mt2 de area ocupada)						
			100% (HASTA 100 mt2)						
1.1.02	Por aperturar un establecimiento, el conductor o propietario, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento excepto los establecimientos de giro: video pub, discoteca, bar, cantinas, night club, salones de baile y/o similares y otros giros que impliquen el club, almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.	MULTA	30% (hasta 100 mts. 2)					G	CLAUSURA TEMPORAL
			100% a más de 100 mts. 2					MG	
1.1.03	Por presentar y/o exhibir documentos falsos en el establecimiento.	MULTA	50%					G	CLAUSURA DEFINITIVA
1.1.04	Por alterar o modificar el texto de la licencia de funcionamiento (con borrones y/o enmendaduras)	MULTA	50%					G	CLAUSURA TEMPORAL
1.1.05	Por no exhibir en lugar visible el original de la licencia de funcionamiento o no presentarla cuando es requerida por el funcionario municipal.	PREVENTIVA	10%					L	
1.1.06	Por cambiar o ampliar el giro y/o el área del establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en la licencia de funcionamiento.	MULTA	50%					G	CLAUSURA TEMPORAL

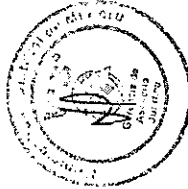


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

1.1.07	Por desarrollar actividades de cesionario sin contar con la autorización municipal, dentro de un establecimiento que cuenta con Licencia de Funcionamiento.	MULTA	50%				G	CLAUSURA TEMPORAL
1.1.08	Por realizar actividades comerciales fuera del horario establecido sin autorización municipal.	MULTA	10%	20%	30%	40%	G	CLAUSURA TEMPORAL
1.1.09	Por ocupar la vía pública fuera del horario autorizado, para establecimientos que cuentan con autorización municipal para el uso temporal de la vía pública	MULTA	20%				G	
1.1.10	Por ejercer actividad económica en establecimientos que no se encuentren debidamente acondicionados para la actividad a desarrollar.	MULTA	30%				G	CLAUSURA TEMPORAL
1.1.11	Por no presentar/exhibir en lugar visible del establecimiento la autorización sectorial correspondiente y/o declaración de impacto ambiental, cuando corresponda.	PREVENTIVA	10%				L	
1.1.12	Por permitir, el propietario y/o conductor de negocio la exhibición de cualquier tipo de mercadería y/o mobiliario en áreas comunes, de acceso y/o de circulaciones de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.	MULTA	30%				G	RETIRO
1.1.13	Por contar el establecimiento con juegos de azar (máquinas tragamonedas, juegos de apuestas u otros similares) sin la respectiva autorización de MINCETUR, según corresponda	MULTA	100%				MG	CLAUSURA TEMPORAL
1.1.14	Por no cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales como pintado, mobiliario, higiene, e iluminación adecuada.	PREVENTIVA	10%				L	CLAUSURA TEMPORAL
1.1.15	Por ocupar la vía pública sin contar con la autorización municipal para el uso temporal.	PREVENTIVA	20%				L	
1.1.16	Por incumplir el horario de carga y descarga establecido en la jurisdicción	MULTA	20%	40%			G	



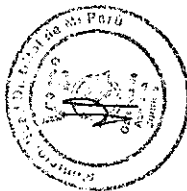
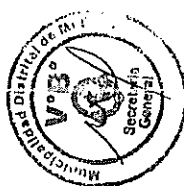


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

1.2 COMERCIO EN LA VIA PUBLICA										
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa expresa en %UIT					TIPÓ DE INFRACCION	MEDIDA CPMPLEMENTARIA	
			I	II	III	IV	V			
1.2.01	Por realizar actividades comerciales, promocionales y/o prestar servicios en la vía publica si autorización municipal	MULTA		10%				G	RETENCION	
1.2.02	Por instalar en la vía publica un quiosco, modulo o puesto sin autorización municipal	MULTA		20%				G	RETIRO	
1.2.03	Por no mantener limpio el kiosco, modulo, puesto de lustrado de calzado o lugar de venta y/o zona circundante no menor de dos (2) metros a la redonda.	PREVENTIVA		10%				L		
1.2.04	Por realizar actividades comerciales en lugares u horas diferentes a los señalados en la autorización.	MULTA		10%				G	RETENCION	
1.2.05	Almacenar los productos en condiciones no adecuadas	PREVENTIVA		10%				L	DECOMISO Y/O RETENCION	
1.2.06	Comercializar los productos fuera del mobiliario de venta	MULTA		10%				G	RETENCION	
1.2.07	Por vender productos diferentes incompatibles con el giro autorizado	MULTA		10%				G	RETENCION	
1.2.09	Por instalar mesas de pinball, futbolito y/o similares en la vía publica	MULTA		20%				G	RETENCION	
1.2.10	Por no contar en forma permanente con un depósito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero publico	MULTA		10%				G		
1.2.11	Por comercializar y/o promocionar materiales e insumos de construcción y/o almacenamiento en la vía publica	MULTA		50%				G	RETENCION	
1.2.12	Por instalar parque de diversiones, circo, ferias o similares sin autorización municipal	MULTA		100%				MG	RETIRO	



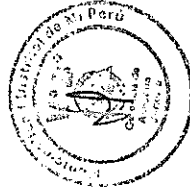
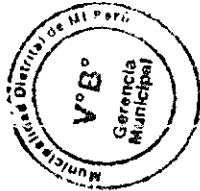


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

1.3 MERCADOS									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en % UIT					Tipo De Infracción	Medida Complementaria
			I	II	III	IV	V		
1.3.01	por carecer y/o mantener inoperativas o en mal estado los instrumentos de pesos (balanzas, pesas)	MULTA					50%	G	DECOMISO
1.3.02	Por utilizar pesas y medidas fraudulentas	MULTA					50%	G	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
1.3.03	Por vender productos con falta de peso a la medida correspondiente.	MULTA					50%	G	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.04	Por almacenar, comercializar y/o consumir bebidas alcohólicas en los puestos.	MULTA					50%	G	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.05	Por no contar el mercado con servicios higiénicos reglamentarios o mantener sucios y/o en mal estado	MULTA					50%	G	
1.3.06	Por carecer de zona de almacenamiento de residuos sólidos	MULTA					50%	G	CLAUSURA TEMPORAL
1.3.07	Por permitir el ingreso de público acompañado de mascotas	MULTA					30%	G	
1.3.08	Por permitir la crianza y/o alimentación de mascotas en las instalaciones del establecimiento comercial.	MULTA					30%	G	
1.3.09	Por carecer de un programa de fumigación y desratización de las instalaciones.	MULTA					30%	G	
1.3.10	Por permitir y/o originar la presencia de plagas que puedan afectar la salubridad de sus instalaciones y a la comunidad aledaña	MULTA					50%	G	
1.4 CINES TEATROS FILMOTECAS Y ADEMAS SIMILARES									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		



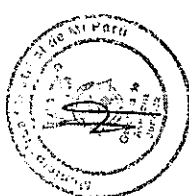


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
1.4.01	Por interrumpir la función o exhibición del espectáculo, función y/o evento sin justificación acreditable.	PREVENTIVA			30%			L	
1.4.02	Por no exhibir en lugar visible al público a la indicación referida a la capacidad del local, las tarifas y los horarios de las funciones.	MULTA			30%			G	
1.4.03	Por permitir el ingreso de personas en evidente estado de ebriedad y/o bebidas alcohólicas.	MULTA			50%			G	CLAUSURA TEMPORAL
1.4.04	Por vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local.	MULTA			100%			MG	CLAUSURA TEMPORAL
1.4.05	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no efectuarse y/o suspender el evento a realizarse	MULTA			50%			G	CLAUSURA TEMPORAL
1.5									
1.5.01	No instalar y/o tener activos los filtros de contenido en todos los equipos que tengan como objetivo impedir la visualización de páginas de contenido y/o de información pornográfica.	MULTA			50%			G	PRIMERA VEZ: CLAUSURA TEMPORAL LOS DIAS; SEGUNDO VEZ: CLAUSURA TEMPORAL 15 DIAS; TERCERA VEZ: CLAUSURA DEFINITIVA Y DECOMISO DE EQUIPOS INFORMATICOS.
1.5.02	Por no colocar el cartel o letreros que informen sobre las computadoras reservadas para los menores de edad en establecimientos dedicados al giro de cabinas públicas de internet; de acuerdo a la ley y reglamento.	MULTA			30%			L	PRIMERA VEZ: CLAUSURA TEMPORAL 05 DIAS; SEGUNDA VEZ: CLAUSURA



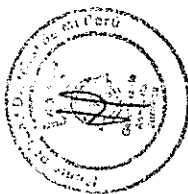


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

						TEMPORAL 15 DIAS; TETRCERA VEZ: CLAUSURA DEFINITIVA Y DECOMISO DE EQUIPOS INFORMATICOS.
						PRIMERA VEZ: CLAUSURA TEMPORAL 05 DIAS; SEGUNDA VEZ: CLAUSURA TEMPORAL 15 DIAS; TETRCERA VEZ: CLAUSURA DEFINITIVA Y DECOMISO DE EQUIPOS INFORMATICOS.
						PRIMERA VEZ: CLAUSURA TEMPORAL 05 DIAS; SEGUNDA VEZ: CLAUSURA TEMPORAL 15 DIAS; TETRCERA VEZ: CLAUSURA DEFINITIVA Y DECOMISO DE EQUIPOS INFORMATICOS.



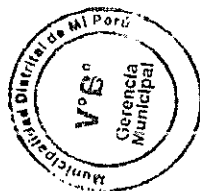


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

1.5.06	De no comprobarse la visualización de páginas pornográficas por menores de edad promovidos por un mayor de edad.	MULTA	200%						CLAUSURA TEMPORAL
1.5.07	Por no contar con el registro respectivo de usuarios de las cabinas de internet o no exhibirlo cuando sea requerido por la autoridad competente.	MULTA	50%	MG					CLAUSURA TEMPORAL
1.5.08	No permitir el ingreso de escolares dentro del horario escolar.	MULTA	100%	MG					CLAUSURA TEMPORAL
1.5.09	Establecimientos que permiten el acceso a menores de edad para visualizar páginas de contenido pornográfico o similar.	MULTA	100%	MG					CLAUSURA TEMPORAL
1.5.10	Por no establecer aviso al público, conteniendo la prohibición del acceso de páginas con contenidos pornográficos y/o violentos, por medio de carteles o letreros, acorde a Ley.	MULTA	30%	L					PRIMERA VEZ: CLAUSURA TEMPORAL 05 DIAS; SEGUNDA VEZ: CLAUSURA TEMPORAL 15 DIAS; TERCERA VEZ: CLAUSURA DEFINITIVA Y DECOMISO DE EQUIPOS INFORMATICOS.
1.5.11	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme y/o durante el horario, en establecimiento donde funcionan aparatos electrónicos de esparcimiento.	MULTA	50%						CLAUSURA TEMPORAL
1.6 PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O SIMILARES									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
1.6.01	Por carecer del registro de ingreso o salida de vehículos.	PREVENTIVA	20%					L	



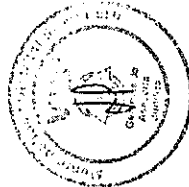
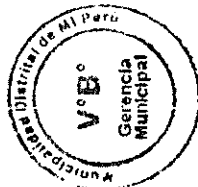


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

1.6.02	Por carecer de servicios de baños públicos	PREVENTIVA	20%	L					
1.6.03	Por usar la playa de estacionamiento para un giro comercial no autorizado	MULTA	200%	EMG					
1.6.04	Por estacionar vehículos motorizados o no motorizados en zona rígida, aceras, jardines, parques y áreas públicas en general.	MULTA	30%	G	INTERNAMINETO TEMPORAL DE VEHICULOS U OTROS				
LINEA DE ACCION 02: ORNATO									
2.1 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en %UIT					TIPO DE FRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
2.1.01	Por instalar anuncios publicitarios sin contar con la respectiva autorización municipal.	PREVENTIVA	10%	20%	30%	40%		L	RETIRO
2.1.02	Por colocar anuncios publicitarios antirreglamentarios tipo caballete, pizarras u otros similares en la vía pública.	PREVENTIVA	10%					L	RETIRO
2.1.03	Por instalar o colocar anuncios o avisos publicitarios, tipo panel simple, sin autorización municipal.	PREVENTIVA	20%	40%	60%	80%		L	RETIRO
2.1.04	Por instalar banderolas sin contar con la respectiva autorización municipal.	PREVENTIVA	20%					L	RETIRO
2.1.05	Por instalar toldos (con o sin leyenda) en las paredes exteriores de los establecimientos, sin autorización municipal.	PREVENTIVA	30%					L	RETIRO
2.1.06	Por instalar o colocar anuncios o avisos publicitarios tales como carteles, vallas, volúmetrics, torres publicitarias, letras recortadas y/o similares, sin autorización municipal.	PREVENTIVA	100%					L	RETIRO
2.1.07	Por instalar o colocar globos aerostáticos anclados, sin autorización municipal.	MULTA	100%					MG	RETIRO
2.1.08	Por instalar o colocar anuncios o avisos publicitarios tipo panel monumental. sin autorización municipal.	MULTA	500%					G	RETIRO



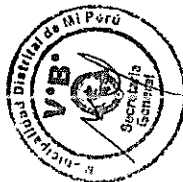


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

2.1.09	Por instalar elementos de publicidad, que ocupen áreas de uso público, áreas de circulación y/o pongan en peligro la seguridad de las personas.	MULTA	200%					EMG	RETIRO
2.1.10	Por no mantener los elementos de publicidad en buen estado de presentación y funcionamiento.	PREVENTIVA	30%					L	RETIRO
2.1.11	Por instalar elementos de publicidad en forma distinta a la autorizada.	PREVENTIVA	20%					L	RETIRO
2.1.12	Por pintar murales con dibujos o escrituras directamente sobre las paredes.	PREVENTIVA	30%					L	EJECUCION DE OBRA
2.1.13	Colocar con elementos de publicidad exterior que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.	PREVENTIVA	25%					L	RETIRO
2.2 ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN PREDIOS									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en % UIT	TIPO DE INFRACCION					MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
2.2.01	Colocar elementos de publicidad exterior en predios que invadan los aires de las áreas de dominio público de las vías.	PREVENTIVA	30%					L	RETIRO
2.2.02	Cuando el anuncio o aviso publicitario se ubique en puertas, ventanas, ductos de iluminación, que invadan aires u obstaculice la iluminación o ventilación de predios de terceras personas.	MULTA	50%					G	RETIRO
2.2.03	Colocar elementos de publicidad exteriores que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad.	PREVENTIVA	25%					L	RETIRO
2.2.04	Colocar elementos de publicidad exterior que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.	PREVENTIVA	25%					L	RETIRO



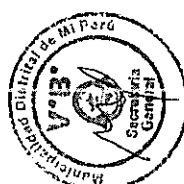
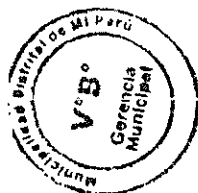


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

2.3 ESTABLECIMIENTOS DE PUBLICIDAD EN AREAS DE DOMINIO PUBLICO										
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expr. en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			I	II	III	IV	V			
2.3.01	Colocar elementos de publicidad exterior dentro y en el perímetro de las plazas, alamedas, parques, jardines y similares de uso públicos de la administración pública	MULTA			50%			G		RETIRO
2.3.02	Colocar elementos de publicidad exterior en paredes, cercos, postes de alumbrado público, de telecomunicaciones, mobiliario urbano o todo tipo de poste o parante en la vía pública	MULTA			50%			G		RETIRO
2.3.03	Colocar afiches promocionales de espectáculos sin autorización municipal en establecimiento que cuenten con licencia de funcionamiento.	MULTA			AL PROMOTOR 100%			MG		RETIRO
2.3.04	Colocar elementos de publicidad exterior que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos y/o peatones	MULTA			100%			MG		RETIRO
2.3.05	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, paredes, sardineles y otros componentes de la vía pública.	MULTA			AL PROMOTOR 50%			G		RETIRO
2.3.06	Colocar elementos de publicidad que impida la visión de otro previamente colocada, que cuente con autorización municipal.	PREVENTIVA			20%			L		RETIRO
2.3.07	Por no mantener en lugar visible del elemento publicitario el número de la autorización, el número de registro y el nombre del propietario.	PREVENTIVA			10%			L		
2.3.08	Por distribuir o arrojar publicidad impresa (volantes o similares) en la vía pública.	PREVENTIVA			20%			L		
2.4 PROPAGANDA POLITICA										
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			I	II	III	IV	V			



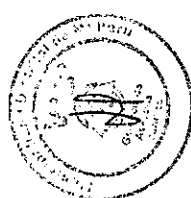
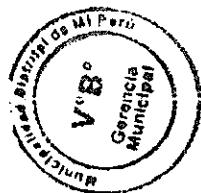


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

2.4.01	Por fijar, pintar, pegar, carteles, banderolas, afiches, postes y/o similares de propagandas políticas en áreas y/o bienes de dominio público, sin autorización del órgano competente en lugar distinto al autorizado.	PREVENTIVA	30%	L	RETIRO Y/O EJECUCION DE OBRA
2.4.02	Por fijar, pintar, pegar, carteles, banderolas, pegar o pintar propaganda electoral y/o exhibirla en zonas no permitidas.	MULTA	50%	G	RETIRO Y/O EJECUCION DE OBRA
2.4.03	Por exhibir, pintar, pegar, propagandas políticas en predios de dominio privado sin contar con la respectiva autorización del propietario	PREVENTIVA	10%	L	RETIRO Y/O EJECUCION DE OBRA
2.4.04	Pegar propagandas políticas en carteles y paraderos del servicio público contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.	PREVENTIVA	30%	L	RETIRO
2.4.05	Por lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y los espacios públicos de la ciudad.	PREVENTIVA	20%	L	RETIRO
2.4.06	Realizar propagandas sonoras, generando ruidos que perturbe la tranquilidad del vecindario (locales comerciales, vía pública, etc.)	MULTA	30%	G	
2.4.07	Por no retirar y/o borrar la propaganda política al término de los comicios electorales dentro de los plazos establecidos o no reponer el área utilizada a su estado original.	PREVENTIVA	30% (PORELEMENTO)	L	RETIRO Y/O EJECUCION DE OBRA
2.4.08	Por exhibir propaganda política en cerros, laderas y/o reservorios de agua.	PREVENTIVA	30% (POR ELEMENTO)	L	RETIRO Y/O EJECUCION DE OBRA
2.4.09	Por exhibir propagandas que atente contra la dignidad, honor y la buena reputación de las personas.	MULTA	50%	G	RETIRO
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en % UIT	TIPO DE FRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I II III IV V		
2.5.01	Por no izar la bandera nacional o colocar en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente.	PREVENTIVA	20%	L	
2.5.02	Por encontrarse los símbolos patrios en mal estado, deteriorado o antihigiénicos.	MULTA	20%	G	RETIRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

2.6 MOBILIARIO URBANO E INFRAESTRUCTURA URBANA									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en % UIT					TIPO DE FRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
2.6.01	Por grafitear, modificar, dañar y/o destruir el mobiliario urbano (banacas, papeleras, rejas, postes, etc.) y/o infraestructura urbana pública (lozas deportivas, juegos infantiles, balneario Costa Azul, etc.)	MULTA			100%			MG	EJECUCION DE OBRA
2.6.02	Por colocar anuncios, banderolas o cualquier tipo de publicidad en postes de alumbrado público sin autorización municipal.	MULTA			50%			G	
2.6.03	Por sustraer o robar mobiliario urbano (banacas, papeleras, rejas, etc.)	MULTA			20%			G	EJECUCION DE OBRA
2.6.04	Por no limpiar los techos, fachadas y veredas fronterizas de los inmuebles.	PREVENTIVA			10%			L	
2.6.05	Por colocar en la pared exterior de los inmuebles, elementos que afecten el ornato de la ciudad.	PREVENTIVA			30%			L	RETIRO
2.6.06	Falta de mantenimiento de balcones, puertas, ventanas, fachadas y/o superficies visibles de los inmuebles (pintados, lavado o refacción.)	PREVENTIVA			10%			L	
2.6.07	Por tener un vehículo deteriorado o en estado de abandono en la vía pública	MULTA			50%			G	RETIRO Y/O INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULOS U OTROS
2.6.08	Por colocar piscinas portátiles, mobiliario temporal y permanente y/o bienes muebles dentro de espacios públicos (parques, vías públicas, etc.).	MULTA			20%			G	RETIRO
LINEA DE ACCION 03: SALUD Y SALUBRIDAD									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		



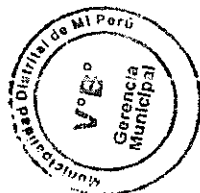


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	MULTA Expresa en %UIT					TIPO DE FRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.1.01	Por no acreditar el establecimiento de preparación y/o comercialización de alimentos preparados, que todo el personal del mismo haya asistido a la capacitación sanitaria de los manipuladores de alimentos cada 06 meses. El Programa Educativo debe incluir principios generales de higiene, las Buenas Prácticas de Manipulaciones de Alimentos y Bebidas, entre otros.	PREVENTIVA		20%				L	
3.1.02	Por la manipulación de alimentos sin la indumentaria adecuada y/o no respetar las reglas básicas de higiene y aseo personal, según las normas sanitarias vigentes.	MULTA		30%				G	
3.1.03	Por permitir que laboren en establecimientos o manipulen alimentos personas enfermas o tengan heridas, cortaduras quemaduras, micosis, y/o infecciones a la piel.	MULTA		50%				G	
3.1.04	Por atender al público y desarrollar otra actividad no compatible en los locales de expendio de alimentos preparados.	PREVENTIVA		20%				L	
3.1.05	Por no acreditar la conformación y funcionamiento del equipo de Autocontrol Sanitario, según Resolución Ministerial N° 0363-2015-MINSA.	MULTA		20%				G	
3.2.01	Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentadas para su comercialización.	MULTA		50%				G	DECOMISO
3.2.02	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados del día o días anteriores.	MULTA		50%				G	DECOMISO
3.2.03	Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos.	MULTA		50%				G	DECOMISO
3.2.04	Por comercializar y/o almacenar alimentos, bebidas o productos no aptos para el consumo humano.	MULTA		50%				G	CLAUSURA TEMPORAL/O DECOMISO

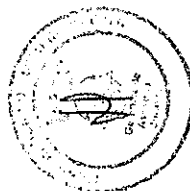
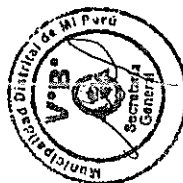




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



3.2.05	Por Comercializar, almacenar alimentos bebidas o productos envasados de consumo humano falsificados, adulterados, deteriorados, sin rotulo o etiqueta o sin la autorización sanitaria adecuada y/o con fecha de vencimiento expirada, salvo alimentos en estado natural como granos, frutas, hortalizas, entre otros en buen estado.	MULTA	50%	G	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DECOMISO
3.2.06	Por Comercializar y/o expender carcasas sin sello de clasificación de camal, o carecer de documentos que acrediten la procedencia de las carnes.	MULTA	50%	G	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DECOMISO
3.2.07	Injectar líquidos y/o remojar aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en aguas con colorantes naturales y/o artificiales para darle color respectivo.	MULTA	100%	MG	DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL
3.2.08	Manipular alimentos y productos de consumo humano como utensilios, equipos, artefactos y/o estantería incompleta, deteriorada, antihigiénicos, o de material inadecuado.	MULTA	15%	G	DECOMISO
3.2.09	Utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinsectación de equipos u utensilios para la elaboración de alimentos o bebidas.	MULTA	25%	G	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DECOMISO
3.2.10	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación conservación de alimentos o bebidas.	MULTA	25%	G	CLAUSURA TEMPORAL
3.2.11	Carecer de utensilios o superficies de material higienizable.	PREVENTIVA	10%	L	CLAUSURA TEMPORAL
3.2.12	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano, y/o similar.	PREVENTIVA	20%	L	
3.2.13	Por carecer y/o tener inoperativa la campana extractora, ducto o chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios, hasta el exterior.	MULTA	50%	G	CLAUSURA TEMPORAL
3.2.14	Por realizar el beneficio y eviscerado de cualquier animal en los puestos de venta de mercadería u otros similares.	MULTA	50%	G	CLAUSURA TEMPORAL
3.2.15	Por no cumplir el establecimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, para el ducto de campana extractora, ducto o chimenea, u otro análogo.	PREVENTIVA	30%	L	CLAUSURA TEMPORAL

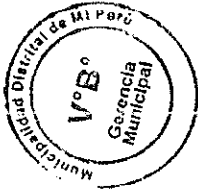


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.2.16	Por no acreditar la procedencia de insumos como embutidos, carnes, huevo, y otros perecederos de origen animal, utilizados para la venta y/o elaboración de alimentos.	MULTA			30%			G	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
3.2.17	Por permitir la presencia de plagas y/o presentar alimento contaminado por estas o sus deyecciones	MULTA			30%			G	CLAUSURA TEMPORAL
3.2.18	Por no haber cumplido con instalar y/o colocar los quioscos y/o comedores ubicados dentro de las instituciones educativas, en lugar visible cartel y/o banner que señalen: " EN ESTE LOCAL SE EXPENDEN ALIMENTOS SALUDABLES " (dimensión aproximada de 20* 35 centímetros, con borde, letras de tamaño y color visible) y " RELACION DE ALIMENTOS SALUDABLES " (dimensión aproximada de 1.80 * 1.00 metros, con icono full color y nombres de los alimentos saludables).	PREVENTIVA			20%			L	
3.3.01	Por no acondicionar, mantener o conservar en condiciones higiénicas el establecimiento o no contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades comerciales.	MULTA			20%			G	CLAUSURA TEMPORAL
3.3.02	Por funcionar el establecimiento sin tener permiso sanitario o tener vencido el mismo, según corresponda.	MULTA			50%			G	CLAUSURA TEMPORAL
3.3.03	Por carecer y/o mantener vencido el certificado de Fumigación expedido por empresa autorizada por el Ministerio de Salud.	MULTA		10%	20%	30%	40%	G	
3.3.04	Carecer de servicios higiénicos y/o tenerlos incompletos, en los establecimientos que correspondan.	PREVENTIVA			50%			L	CLAUSURA TEMPORAL
3.3.05	Por no mantener permanente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio.	MULTA			20%			G	CLAUSURA TEMPORAL
3.3.06	No identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	PREVENTIVA			10%			L	
3.3.07	Hallar en el establecimiento evidencia de insectos y/roedores.	MULTA		20%	30%	40%	50%	G	CLAUSURA TEMPORAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa expresa en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.3.08	Por no presentar el certificado vigente de limpieza y desinfección de tanques y cisternas.	PREVENTIVA			15%			L	CLAUSURA TEMPORAL
3.3.09	Tener en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado cisternas o las redes internas de tuberías).	MULTA			50%			G	
3.3.10	Carecer de agua o instalaciones de sistema de agua y desagüe los establecimientos comerciales.	MULTA			50%			G	CLAUSURA TEMPORAL
3.3.11	Por carecer los establecimientos, bodegas y otros lugares de papeleras con tapa para el uso de los clientes.	PREVENTIVA			10%			L	
3.3.12	Por permitir el conductor, administrador o propietario de establecimiento, fumar en el interior del establecimiento.	MULTA			50%			G	CLAUSURA TEMPORAL
3.3.13	Por emplear los servicios higiénicos como depósito de materiales de construcción.	PREVENTIVA			10%			L	
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa expresa en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.4.01	Por no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización.	PREVENTIVA			15%			L	DECOMISO
3.4.02	Por carecer o presentar rótulos inadecuados o los insumos y/o productos de belleza sin registro sanitario	MULTA			30%			G	DECOMISO
3.4.03	Tener las toallas, forros de colchines y/o almohadas de material no desechable (nombre genérico)	PREVENTIVA			25%			L	DECOMISO
3.4.04	Por carecer los baños turcos de sala de vapor de piso antideslizante y en declive, sumideros para eliminar el agua y paredes totalmente revestidas con material impermeable	MULTA			20%			G	CLAUSURA TEMPORAL
3.4.05	Por carecer de calderos con control automático, alarma y válvulas de seguridad	MULTA			25%			G	CLAUSURA TEMPORAL
3.4.06	Por carecer las duchas y/o servicios higiénicos, de piso auto deslizable y paredes totalmente revestidas con material impermeable	MULTA			10%			G	CLAUSURA TEMPORAL



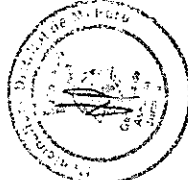
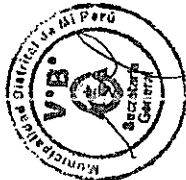
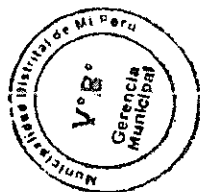


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.5.01	Por encontrarse las sabanas, colchones y otros bienes deteriorados o anti higiénicos	PREVENTIVA			20%			L	RETENCION
3.5.02	Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes	MULTA			20%			G	
3.5.03	Por carecer del libro de registros de huéspedes	MULTA			25%			G	
3.5.04	Por no exhibir en lugar visible recepción y habitaciones), las tarifas, la hora de inicio y término del día hotelero, y además condiciones del contrato de hospedaje	PREVENTIVA			20%			L	
3.5.05	Por no contar con expendedores de productos para la prevención de salud	MULTA			10%			G	
3.5.06	Por fijar categorías diferentes a la que le corresponde a los locales de hospedaje	PREVENTIVA			20%			L	CLAUSURA TEMPORAL
3.5.07	Por exhibir clase y/o categorías sin contar con el certificado expedido por la autoridad competente	MULTA			20%			G	
3.5.08	No mostrar en un lugar visible del exterior del local la placa indicativa que dé cuenta de la clase y/o categoría que ostenta el establecimiento	PREVENTIVA			20%			L	
3.5.09	Incumplir los establecimientos de hospedaje, con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto Supremo N 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje	MULTA			30%			L	CLAUSURA TEMPORAL
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.6.01	Criar animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones, con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal	MULTA			100%			MG	CLAUSURA TEMPORAL



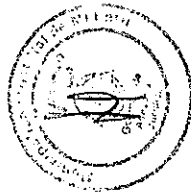
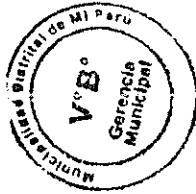


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresa en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.6.02	Criar y/o animales de corral en lugares destinados como viviendas afectando la tranquilidad del vecino	MULTA			50%			G	RETIRO
3.6.03	Alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado	MULTA			50%			G	
3.6.04	No contar con el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano	MULTA			20%			L	DECOMISO
3.6.05	Funcionar granjas porcinas, avícolas y similares, así como de canales en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a cinco kilómetros	MULTA			50%			G	CLAUSURA DEFINITIVA
3.7.01	No inscribir en el registro municipal a los canes	PREVENTIVA			20%			L	
3.7.02	Por mordedura o lesión a personas o animales	PREVENTIVA			20%			L	
3.7.03	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes	MULTA			100%			MG	
3.7.04	Por adiestrar o entrenar canes para peleas o para acrecentar o reforzar su agresividad	MULTA			100%			MG	
3.7.05	Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos	MULTA			100%			MG	
3.7.06	Por abrir y/o conducir centros de adiestramiento, atención, comercialización o criaderos de canes sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27596 y en la normativa municipal vigente	MULTA			100%			MG	CLAUSURA TEMPORAL
3.7.07	Por ocasionar lesiones a terceros como consecuencias de incumplir las normas relacionadas al régimen jurídico de canes, con excepción de las causadas en defensa del propietario, de su propiedad del can y/o de sus crías	MULTA			50%			G	



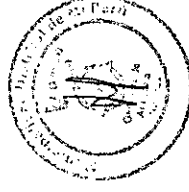
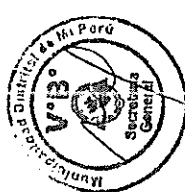
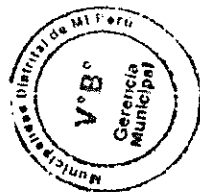


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

3.7.08	La comercialización ambulatoria de canes considerados altamente peligrosos	MULTA	50%	G	
3.7.09	Por ingresar con canes considerados peligrosos a los locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas, con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que estén al servicio de la policía nacional, fuerzas armadas o el serenazgo	MULTA	25%	G	RETIRO
3.7.10	Por criar o abandonar canes en la vía pública o establecimientos públicos y/o privados (propietarios o poseedores)	MULTA	20%	G	
3.7.11	Por incumplir los requisitos establecidos para ser propietarios o poseedor de un can considerado potencial peligroso	MULTA	10%	G	
3.7.12	Por pasear al can por la vía pública sin identificación, bozal, o sin correa, según sea el caso o que la utilizada no sea razonable suficiente para ejercer su control teniendo en cuenta su peso, tamaño, característica física y agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos	MULTA	25%	G	
3.7.13	Por no contar con licencia vigente de tenencia del can	PREVENTIVA	25%	L	
3.7.14	Por someter al can a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios	MULTA	10%	G	
3.7.15	Por no brindar al can asistencia veterinaria cuando este lo requiera (poseedores o propietarios)	MULTA	30%	G	
3.7.16	Por contaminar la vía pública, parques, áreas verdes y alamedas con deposiciones de canes y/o no recogerlas	MULTA	20%	G	
3.7.17	Por tener más de dos canes por predio (vivienda /lote)	MULTA	30%	G	
3.7.18	Por tener más de un can por departamento sujeto a propiedad horizontal, salvo en caso de presentarse nuevos nacimientos en que los cachorros podrán permanecer hasta los tres meses, tiempo que demora la lactancia de los mismos	MULTA	30%	G	
3.7.19	Por no comunicar el cambio de domicilio, venta traspaso, pérdida o muerte del can para la depuración del Registro Municipal de Canes	PREVENTIVA	10%	L	
3.7.20	Por abandonar en la vía pública canes enfermos o muertos	MULTA	20%	G	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa expresa en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.7.21	Por adiestrar o entrenar canes para peleas o afines delictuosos	MULTA						MG	CLAUSURA TEMPORAL
3.7.22	Por abrir o funcionar Centros de Atención Veterinaria sin contar con un médico veterinario colegiado permanente, autorización sanitaria y/o permisos correspondientes	MULTA						MG	
3.7.23	Por alimentar a los canes con desperdicio y/o permitir que urgen en la basura	MULTA						MG	
3.7.24	Por causar el can, muerte de otros animales y/o personas	MULTA						MG	
3.7.25	Por no llevar al can agresor al internamiento en el Centro Antirrábico (poseedor y propietarios)	MULTA						G	
3.7.26	Por no adoptar medidas oportunas para evitar la reproducción inevitable de mascotas, afectando el bienestar y/o condición de salud del animal	MULTA					50%		
3.7.27	Por permitir el ingreso de canes a establecimientos de salud, camales, mataderos, centros de acopio y expendio de alimentos, fábricas de alimentos, mercados de abastos, bodegas, restaurantes y otros establecimientos, con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que estén al servicio de la policía, fuerzas armadas o el serenazgo (poseedores y establecimientos)	MULTA					50%		
3.8.01	Por comercializar animales domésticos en el área de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin	PREVENTIVA						L	
3.8.02	Por mantener animales domésticos en inadecuadas condiciones higiénico sanitarias	MULTA						G	
3.8.03	Por someter a los animales o prácticas de crueldad o maltratos innecesarios	MULTA						MG	
3.8.04	Tener animales que perturben la tranquilidad de los vecinos	MULTA						G	

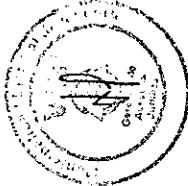
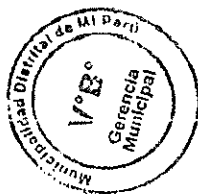




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.8.05	Por comercializar animales silvestres	MULTA			20%			G	RETENCION
3.8.06	Criar o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda en mayor capacidad a la permitida	PREVENTIVA			10%			L	
3.8.07	Adiestrar animales en espacios públicos	PREVENTIVA			20%			L	
3.8.08	Por no presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal	PREVENTIVA			10%			L	
3.8.09	Por transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27596 (propietarios poseedores y transportistas)	PREVENTIVA			10%			L	
3.8.10	Por abandonar a personas o animales víctimas con agresión causadas por animales, por no prestarles servicios adecuados	MULTA			50%			G	
3.8.11	Por no recoger los excrementos que el animal déposite fuera del área de higiene animal (propietarios o poseedor)	MULTA			10%			G	
3.8.12	Por permitir que los animales micción en zonas destinadas al paso peatonal	PREVENTIVA			10%			L	
3.8.13	Por no presentar asistencia veterinaria a animales cuando estos lo requieran (propietarios y poseedores)	PREVENTIVA			10%			L	
3.8.14	Por atentar contra la salubridad y salud pública, proporcionando fuente de alimento, de agua y/o refugio de cualquier tipo a las palomas en lugares públicos, así como privados, de forma directa	MULTA	3%	10%	20%	30%	50%	G	
3.9.01	Por comercializar en la vía pública, productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujeto al registro sanitario), productos cosméticos, sanitarios, estériles, de limpieza doméstica, dietéticos edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico quirúrgico u odontológico	MULTA			50%			G	DECOMISO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

3.9.02	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujeto al registro sanitario), productos cosméticos, sanitarios estériles de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, industriales y equipo de uso médico - quirúrgico u odontológico sin autorización municipal	MULTA	50%	G	DECOMISO Y/O CLAUSURA DEFINITIVA
3.9.03	Por comercializar sin orden médica, productos farmacéuticos y afines que requieren de receta médica	MULTA	100%	MG	DECOMISO
3.9.04	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de mercado de abastos, ferias, campos, feriales, centros comerciales de habitación progresiva (por comerciantes informales u otros similares), que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos, galénicos, naturales, (sujeto al registro sanitario), productos cosméticos, sanitarios estériles, de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de su uso médico, quirúrgico u odontológico sin autorización municipal	MULTA	50%	G	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
3.9.05	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	MULTA	200%	EMG	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL
3.9.06	Los establecimientos farmacéuticos que no cumplen con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente	MULTA	100%	MG	CLAUSURA TEMPORAL
3.9.07	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en las buenas prácticas de manufactura, buenas prácticas de almacenamiento y/o disposiciones que regule dichos establecimientos en materia de productos farmacéuticos	MULTA	50%	G	CLAUSURA TEMPORAL

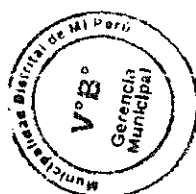




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



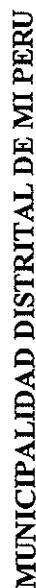
3.10 AGUAS									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa expresa en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
3.10.01	Por captar, transportar o distribuir agua no potabilizada o contaminada destinadas para el consumo humano	MULTA			100%			MG	
3.10.02	Abastecer de agua a los camiones o cisternas sin las características físicas, químicas y bacteriológicas, establecidos en la norma sanitaria	MULTA			100%			MG	
3.10.03	Distribuir agua a la población con una concentración de cloro residual libre por debajo de los establecidos en las normas sanitarias vigentes	MULTA			50%			G	
3.10.04	Por operar el camión cisterna sin la autorización y registro de la autoridad sanitaria municipal	MULTA			50%			G	
3.10.05	Por carecer de autorización para surtidor	MULTA			100%			MG	CLAUSURA TEMPORAL
3.10.06	Por distribuir agua de los camiones cisterna cuya autorización se encuentra suspendido	MULTA			50%			G	
3.10.07	Por distribuir agua de los camiones cisterna cuya autorización se encuentra suspendido	MULTA			100%			MG	CLAUSURA TEMPORAL
3.10.08	Por estar los camiones cisternas en condiciones antihigiénicas y falta de pintado	MULTA			50%			G	
3.10.09	Por estar los surtidores de agua en condiciones antihigiénicas y falta de pintado	MULTA			50%			G	CLAUSURA TEMPORAL
3.10.10	Por no realizar la desafección de las cisternas cada seis (06) meses	MULTA			50%			G	
3.10.11	Por abastecer las distribuidoras, de surtidores no autorizados	MULTA			100%			MG	
3.10.12	No renovar la autorización sanitaria para operar como camión cisterna en el plazo previsto (ante la autoridad de salud)	MULTA		50%				G	
3.10.13	Por realizar trabajos de limpieza y desinfección de cisternas, por empresas de saneamiento ambiental sin contar con la inspección técnica de la autoridad de salud correspondiente.	MULTA		20%				MG	



ORDENANZA N° 016-MDMP

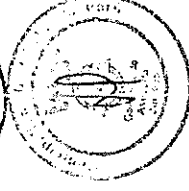
Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

	Por no adoptar medidas preventivas u correctoras necesarias, al distribuidor y las inspecciones realizadas por la autoridad sanitaria municipal en el plazo establecido.	MULTA							G	
3.10.14	por incumplimiento de los requerimientos específicos formulado por la autoridad en lo relativo a las instalaciones de la piscina de acceso público a cualquier establecimiento de empozamiento de agua,	MULTA							MG	CLAUSURA TEMPORAL
3.10.15	requeritos de calidad y su tratamiento									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT						TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V			
3.11.01	Lanzar a la vía publica todo tipo de residuos que puedan convertirse en criaderos de mosquitos Aedes aegypti, transmisor del dengue.	MULTA	10%	20%	30%	40%	50%		G	
3.11.02	Usar recipientes que contengan agua sin conexión para desagüe, los cuales puedan ser susceptibles de convertirse en criadero de mosquito Aedes Aegypti en cementerios.	MULTA	10%		30%				G	
3.11.03	almacenar al aire libre llantas y cascos de batería en los establecimientos en donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos	MULTA			30%				G	RETIRO
3.11.04	permitir la acumulación de agua en la utilización de llantas con fines diferentes a los de uso vehicular o no protegerlos de las lluvias, perforaciones o no rellenarlas con arena	MULTA			30%				G	RETIRO
3.11.05	exponer a la intemperie toda clase de repuestos usados de carros o partes de vehículos que puedan acumular agua y/o convertirse en criadero del mosquito Aedes Aegypti	MULTA			30%				G	
3.11.06	exponer botellas retornables y no retornables al aire libre de tal forma que puedan acumular y convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti	MULTA			30%				G	
3.11.07	por no mantener los depósitos de almacenamiento de agua debidamente aseados y protegidos contra el ingreso del vector Aedes Aegypti u otros mosquitos	MULTA	10%				50%		G	



ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

[illegible]

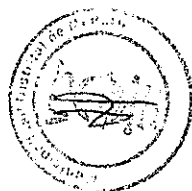
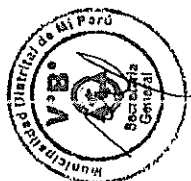
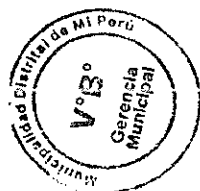


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

4.1.08	por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por INDECI y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud	MULTA	100%				EMG	CLAUSURA TEMPORAL
4.1.09	por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material infamante, explosivos, reactivos tóxicos y/o similares, sin las debidas condiciones de seguridad en defensa civil	MULTA	10%				EMG	CLAUSURA TEMPORAL
4.1.10	por carecer y/o no contar con el número adecuado de extintores contra incendios y tenerlos en lugares no visible, inoperativo, sin carga vigente, sin tarjeta de control y sin el peso adecuado	MULTA	20%	30%	50%	100%	G	CLAUSURA TEMPORAL
4.1.11	por carecer de botiquín de primeros y/o carecer de medicamentos por no utilizar y no contar con señales de seguridad normadas, ni realizar las áreas de seguridad internas y externas, rutas de evacuación, escaleras de emergencia o por no instalar luces de emergencia en establecimientos y recintos públicos	MULTA	20%				G	CLAUSURA TEMPORAL
4.1.12	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo autorizado)	MULTA	20%	30%	50%	100%	G	CLAUSURA TEMPORAL
4.1.13	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad del local consignado en la autorización municipal de funcionamiento y/o aforo autorizado	PREVENTIVA		20%			L	
4.1.14	No exhibir el plano de evacuación para locales abiertos al público	MULTA	20%	30%	50%	100%	G	CLAUSURA TEMPORAL
4.1.15	Carecer de autorización de OSINERGMIN, según corresponda	MULTA	20%	30%	50%	100%	G	CLAUSURA TEMPORAL
4.1.16	Por no cumplir por lo dispuesto en el código nacional de electricidad - tomo V Utilización entre otros tomos del mismo	MULTA	20%	30%	50%	100%	EMG	CLAUSURA TEMPORAL
4.1.17	No cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación según el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.	MULTA	10%	20%	30%	50%	MG	EJECUCION DE OBRAS, PARALIZACION DE OBRAS Y/O DEMOLICION
4.1.18	Por invadir lotes destinados para equipamiento urbano (parques, áreas verdes, entre otros)	MULTA					MG	DEMOLICION Y/O RETIRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

4.2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
4.2.01	Usar o instalar gibas, rejas o tranqueras sin la autorización municipal correspondiente o variar la ubicación, especificaciones técnicas y/o características autorizadas	MULTA			50%			G	RETIRO Y/O EJECUCION DE DE OBRAS
4.2.02	Por instalar elementos de seguridad que impliquen riesgo para la salud de personal y animales como rejas, cercos con alambres de púas y otros elementos punzocortantes que provoquen laceraciones en general.	MULTA	10%	20%	30%	50%	100%	G	RETIRO
4.2.03	Por no mantener en buen estado de conservación y aseo de los elementos de seguridad instalados	PREVENTIVA			30%			L	EJECUCION DE OBRA
4.2.04	No retirar rejas y/o tranqueras, dentro de los 30 días hábiles posteriores al vencimiento de la autorización o cuando la solicitud haya sido denegada.	PREVENTIVA			50%			G	RETIRO
4.2.05	Negar el tránsito peatonal o vehicular en el acceso controlado por el vigilante del elemento de seguridad instalado (rejas y/o tranquera)	PREVENTIVA			20%			L	
4.2.06	Dejar las rejas y/o tranqueras cerradas no cumpliendo con asignar un vigilante	MULTA			50%			G	RETIRO
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
4.3.01	Por fabricar y/o almacenar artefactos explosivos y/o artefactos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos sin contar con la autorización de la autoridad competente.	MULTA			100%			MG	CLAUSURA DEFINITIVA
4.3.02	Por fabricar y/o almacenar artefactos explosivos y/o artefactos pirotécnicos o comercializarlo directamente al público, sin contar con la autorización del ente competente	MULTA			100%			MG	CLAUSURA DEFINITIVA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



4.3.03	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la de LA SUCAMEC y/o sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos cuando este autorizada la realización de los mismos.	MULTA	100%	MG	DECOMISO				
LINEA DE ACCION 05 MORAL Y ORDEN PUBLICO									
5.1 INFRACCIONES EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT		TIPO DE INFRACCIOM	MEDIDA COMPLEMENTARIA			
			I	II	III	IV	V		
5.1.01	Permitir el trabajo de menores de 18 años en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, bares, discotecas, prostibulos y/o similares.	MULTA	200%					EMG	CLAUSURA DEFINITIVA
5.1.02	No exhibir en un lugar visible la prohibición de ingreso e menores de 18 años a los salones de baile y discotecas exclusivas para mayores d edad, peñas, bares, casinos, salones de bingo, salones de juegos o similares	PREVENTIVA	30%					L	
5.1.03	por permitir el ingreso de menores de 18 años a lugares exclusivos para mayores de edad como salones, discotecas, peñas, bares, salones de bingo, salones de juego y/o similares, sin presentar el documento que acredite su condición de mayor de edad	MULTA	200%					EMG	CLAUSURA TEMPORAL
5.1.04	comercializar o facilitar el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales para menores de edad (sustancias tóxicas o similares	MULTA	200%					EMG	CLAUSURA TEMPORAL
5.1.05	Por expender y/o exhibir revistas o videos pornográficos a menores de edad	MULTA	200%					EMG	DECOMISO Y/O CLAUSURA DEFINITIVA
5.1.06	permitir el ingreso de menores de 18 años sin la compañía de sus padres o responsable a locales de hospedaje y/o similares	MULTA	200%					MG	CLAUSURA DEFINITIVA
5.1.07	Por permitir el ingreso de menores de 18 años a cabinas de internet pasadas las 22.00 horas sin compañía de sus padres y/o tutores.	MULTA	50%					G	CLAUSURA TEMPORAL

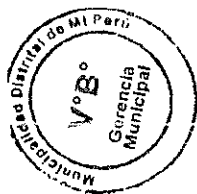


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

5.1.08	Por exhibir en las funciones cinematográficas aptas para menores de 18 años sinopsis, trailers o escenas de otras películas no adecuadas para ellos.	MULTA	100%					MG	CLAUSURA TEMPORAL	
5.1.09	Por permitir el ingreso de menores de 18 años a espectáculos o funciones cinematográficas de contenido pornográfico.	MULTA	200%					EMG	CLAUSURA DEFINITIVA	
5.1.10	Por expender bebidas alcohólicas menores de 18 años o dar facilidades para que ellos lo consuman dentro del establecimiento o en la vía pública.	MULTA		20%	40%	60%	100%	EMG	CLAUSURA TEMPORAL	
5.1.11	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme escolar a establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos, salones de billar, video juegos o similares.	MULTA	50%					G	CLAUSURA TEMPORAL	
5.2 INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO										
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			I	II	III	IV	V			
5.2.01	Permitir que el establecimiento y/o predios en general se atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres	MULTA	50%	100%					MG	CLAUSURA DEFINITIVA SEGUN CORRESPONDA
5.2.02	Permitir o fomentar los conductos y/o propietarios de establecimientos y/o predios que se perturbe dentro o fuera de los mismos la tranquilidad de los vecinos	MULTA	50%	100%					MG	CLAUSURA DEFINITIVA SEGUN CORRESPONDA
5.2.03	Por dar facilidades los conductores y/o propietarios de establecimientos o predios, para el ejercicio de la prostitución	MULTA	100%	200%					MG	CLAUSURA DEFINITIVA SEGUN CORRESPONDA
5.2.04	Fabricar, comercializar o almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual general	MULTA	100%					MG	DECOMISO Y/O CLAUSURA DEFINITIVA	
5.2.05	Por vender mercadería robada, de dudosa procedencia, adulterada y/o falsificada en general	MULTA	100%					MG	DECOMISO Y/O CLAUSURA DEFINITIVA	



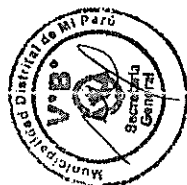
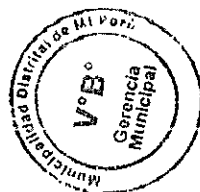


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

5.2.06	Por utilizar temporal o permanentemente las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques , puentes, veredas, bermas, entre otros) para satisfacer necesidades fisiológicas	MULTA	20%	G			
5.2.07	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal	MULTA	50%	G	SUSPENCIÓN DE EVENTO		
5.2.08	Por realizar y/o dar facilidades para espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal al anterior de locales y/o vía pública	MULTA	200%	G	SUSPENCIÓN DE EVENTO Y/O RETENCIÓN DE BIENES		
5.2.09	Por instalar o funcionar locales donde se expendan y/o consuma licor o donde funcionen aparatos mecánicos y/o eléctricos de esparcimientos o menos de 150mt. Lineales de instituciones educativas	MULTA	50%	G	CLAUSURA DEFINITIVA		
5.2.10	Por jugar carnavales en la vía pública afectando a terceros y deviniendo en actos vandálicos contra la integridad física y/o el patrimonio de los ciudadanos	MULTA	20%	G			
5.2.11	Por permitir los padres que sus hijos menores de edad jueguen carnavales en la vía pública atentando a terceros y deviniendo en actos vandálicos contra la integridad física y/o el patrimonio de los ciudadanos	MULTA	20%	L			
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en %UIT			TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V
5.4.01	Por negarse, resistirse u obstaculizar la diligencia de inspección municipal	MULTA	50%			G	CLAUSURA TEMPORAL Y/O PARALIZACION DE OBRA
5.4.02	Por agredir física y/o verbalmente a los inspectores y/o funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones	MULTA	100%			MG	CLAUSURA TEMPORAL Y/O PARALIZACION DE OBRA

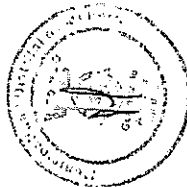
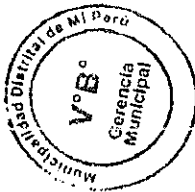




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.



CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en %UIT					TIPO D INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
5.4.03	Por presentar denuncias infundadas, maliciosas o que carezcan de fundamento tratando de sorprender a la autoridad municipal	MULTA		20%				L	
5.4.04	Por presentar a la autoridad municipal documentos falsos y/o adulterados	MULTA		100%				MG	CLAUSURA DEFINITIVA
5.4.05	Por reapertura de establecimientos clausurados temporalmente sin contar con acta de levantamiento de la medida complementaria expedida por la autoridad competente	MULTA		100%				MG	CLAUSURA DEFINITIVA
5.4.06	Por retirar los papелotes de clausura temporal clausura definitiva, entre otros, sin que la autoridad competente haya realizado el levantamiento formal de la medida complementaria aplicada	MULTA		30%				G	
LINEA DE ACCION 06: GESTION AMBIENTAL, ZONAS ECOLOGICAS, ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO, ZONAS ARQUEOLOGICAS Y OTRAS PROTEGIDAS									
6.1.01	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso publico	MULTA	20%	30%	50%	80%	100%	G	
6.1.02	Por arrojar en la vía pública desmonte, escombros o materiales de construcción	MULTA	10%	20%	30%	80%	100%	G	RETIRO
6.1.03	Por abandonar en la vía pública desmonte, escombros o materiales de construcción	MULTA		100%				MG	
6.1.04	Permitir que aguas servidas provenientes de alcantarillados inundan la vía pública	MULTA		100%				MG	
6.1.05	A los organizadores y/o responsables que no realicen la limpieza de espacios públicos y la recolección de residuos sólidos provenientes de eventos particulares, ferias, manifestaciones u otro tipo de actividades similares	MULTA		100%				MG	
6.1.06	Por disponer inadecuadamente los residuos peligrosos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácidos, y otros similares) en vías y áreas publicas	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	MG	



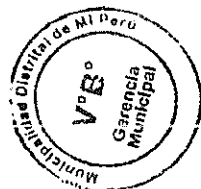


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

6.2.10	Por arrojar aguas servidas y/o sustancias tóxicas a las áreas verdes	MULTA	100%						G	
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en %UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
			I	II	III	IV	V			
6.3.01	Por funcionar como lugares de disposición final, sin contar con las autorizaciones correspondientes	MULTA	100%					MG	CLAUSURA TEMPORAL	
6.3.02	Por permitir el propietario o poseionario que en su predio operen centros de disposición final sin las autorizaciones correspondientes	MULTA	500%					MG		
6.3.03	Por segregar en la vía pública residuos en cualquiera de las fases de proceso de limpieza	MULTA	100%					G		
6.3.04	Por almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos, peligrosos o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes	MULTA	100%					G	CLAUSURA DEFINITIVA	
6.3.05	Por emplear los residuos sólidos como alimentos de cualquier tipo de animales	MULTA	100%					MG	CLAUSURA DEFINITIVA	
6.3.06	Por operar centros de acopio de residuos sólidos reaprovechables sin autorización municipal	MULTA	100%					MG	CLAUSURA DEFINITIVA	
6.3.07	Por operar plantas de transferencia de residuos sólidos sin las respectivas autorizaciones	MULTA	100%					MG	CLAUSURA DEFINITIVA	
6.3.08	Por prestar servicios de centro de operaciones de residuos sólidos (plantas de transferencia, planta de tratamiento) sin contar con las autorizaciones correspondientes	MULTA	100%					MG	CLAUSURA DEFINITIVA	
6.3.09	Por no segregar los residuos peligrosos en la fuente de generación (empresas, centros comerciales, mercados, etc.)	MULTA	100%					MG		
6.3.10	Por incumplir con el suministro de información a la autoridad competente	MULTA	100%					G		
6.3.11	Ocultar o alterar maliciosamente la información consignada en los expedientes administrativos para la obtención de registros, autorizaciones o licencia previstas en el reglamento de residuos sólidos	MULTA	100%					MG	CLAUSURA TEMPORAL	



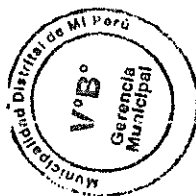


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

6.3.12	Por incinerar, residuos sólidos en el interior de los edificios, vivienda o establecimientos destinados al comercio, industrias y otros similares	MULTA	30%	40%	50%	60%	100%	G	
6.3.13	Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos así como la ausencia de señalización en instalaciones de manejo de residuos, en almacenes o establecimientos (según NTP900.058.2005 INDECI)	MULTA	20%	30%	50%	100%	MG		DECOMISO
6.3.14	Por mezclar residuos incompatibles o que al mezclarse produzcan reacciones químicas peligrosas	MULTA	100%						
6.3.15	Por comercializar residuos sólidos no segregados	MULTA	100%					MG	
6.3.16	Transportar residuos peligrosos, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma	MULTA	200%					EMG	
6.3.17	Por incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelo contaminado	MULTA	200%					EMG	
6.3.18	Por seleccionar, distribuir y comercializar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública por parte de personas que se dedican al reciclaje de los mismos (recicladores informales)	MULTA	20%					G	
6.3.19	Por no contar con la malla cobertura que evite la caída de residuos cualquiera sea su origen durante el transporte de los mismos (camiones, barandas y/o similares)	MULTA	50%					G	
6.3.20	Por inadecuada disposición de residuos quirúrgicos y/u otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines	MULTA	50%					G	
6.3.21	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECI que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos en instituciones públicas y privadas (mercados, centros comerciales, etc)	PREVENTIVA	10%	20%	30%	50%	L		
6.3.22	Por romper bolsa de basura en la vía pública	MULTA	10%					G	
6.3.23	Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o otros recipientes debidamente cerrados	MULTA	10%	20%	30%	40%	50%	G	
6.3.24	Por sacar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido	MULTA	30%	40%	50%	80%	100%		



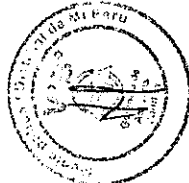
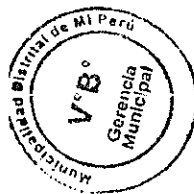


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

6.3.25	Por permitir a los arrendatarios operar centros de acopio de residuos sólidos reaprovechables sin tener autorización municipal	MULTA	50%					MG	
6.3.26	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos	MULTA	50%					MG	
6.3.27	Por trabajar el reciclaje formalizado con menores de edad sin contar con autorización de la autoridad competente	MULTA	10%					G	
6.4 GASES TOXICOS									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT					TIPO DE FRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
6.4.01	Por carecer de un adecuado sistema de evacuación de humos y gases	MULTA		50%	100%	500%	1000%	G	CLAUSURA TEMPORAL
6.4.02	Por producir particulares y/o establecimientos comerciales gases, humos u hollín, causantes de mal olor y/o que perturben a la población	MULTA		20%	30%	50%	100%	MG	CLAUSURA TEMPORAL
6.4.03	Por iniciar utilizar plásticos, llantas y otros similares en áreas públicas y/o privadas	MULTA					100%	G	CLAUSURA TEMPORAL
6.5 RUIDOS MOLESTOS									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
6.5.01	Por ocasionar ruidos que excedan de 60 decibeles, provenientes de locales administrativos, comerciales o de servicios, en horario nocturno (22:01 a 07:00 del día siguiente)	MULTA	10%	20%	40%	80%	100%	G	CLAUSURA TEMPORAL
6.5.02	Por la producción de ruidos que excedan de 70 decibeles provenientes de actividades industriales, en horario nocturno (22:01 a 07:00 del día siguiente).	MULTA	10%	20%	40%	80%	100%	G	CLAUSURA TEMPORAL
6.5.03	Por producir ruidos que excedan de 50 decibeles, de 07:01 a 22:00 horas y que excedan de 40 decibeles en horarios de 22:01 a 7:00 en	MULTA	10%	20%	40%	80%	100%	G	CLAUSURA TEMPORAL



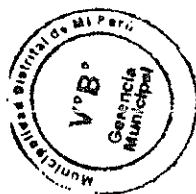


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

7.1.02	Por habilitar terrenos sin contar con la resolución de aprobación de la habilitación urbana (ratificada por la Municipalidad Provincial)	MULTA	10%	20%	30%	50%	100%	MG	PARALIZACIÓN DE OBRAS
7.1.03	Por realizar obras de habilitación urbana en condiciones distintas a las señaladas en el proyecto aprobado	PREVENTIVA	30%					MG	EJECUCION DE OBRA
7.1.04	Por comercializar y/o promocionar lotes y/o parcelas sin contar con autorización de venta garantizada y/o carecer de autorización municipal	PREVENTIVA	50%					G	PARALIZACIÓN DE OBRAS
7.1.05	Por permitir la ocupación de vivienda antes de la terminación de la obra de habilitación, sin contar con la autorización correspondiente.	PREVENTIVA	20%					MG	
7.1.06	Por cada mes de atraso en el plazo señalado para la terminación de las obras de habilitación (aplicable solo a los casos de se cuente con autorización de venta garantizada de lotes)	MULTA	50%					G	
7.2. EDIFICACIONES									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
7.2.01	Por ejecución de obras en edificación en general sin contar con la licencia o autorización municipal respectiva	MULTA	PROPIETARIOS 10% DE L VALOR DE LA OBRA EJECUTADA					G	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
7.2.02	Por modificar el proyecto aprobado y/o realizar cambios, alteraciones sin autorización municipal	MULTA	PROPIETARIOS 10% DE L VALOR DE LA OBRA EJECUTADA PROFESIONAL 10% DEL VALOR					G	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
7.2.03	Por ejecutar obras de demolición sin contar con la licencia correspondiente	MULTA	PROPIETARIOS 10 % DEL VALOR DE LA OBRA EJECUTADA PROFESIONAL 10% DEL VALOR					G	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.2.04	Por ocupar la vía publica sin contar con la respectiva autorización municipal, no permitiendo el tránsito peatonal, y/o vehicular, con motivo de las acciones propias de la obra	MULTA	100%					MG	PARALIZACIÓN DE Y/O RETIRO
7.2.05	Por ejecutar obras sin cumplir con las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones	MULTA	100%					MG	PARALIZACIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

7.2.05	Por no cumplir con las normas básicas de seguridad e higiene en obras según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones	MULTA	10%	20%	30%	40%	50%	G	PARALIZACIÓN DE OBRA HASTA REGULARIZAR
7.2.07	Por ejecutar obras de subdivisión y/o acumulación de inmuebles sin la respectiva autorización municipal	MULTA	100%					MG	
7.2.08	Por aperturar puertas, ventanas y/o baños sin la autorización municipal	MULTA	10%	20%	30%	50%	100%	G	EJECUCION DE OBRA
7.2.09	Por construir cercos en terrenos sin construir o en inmuebles sin cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones	PREVENTIVA	10%	20%	30%	50%	100%	L	EJECUCION DE OBRA
7.2.10	Por ocupar y/o construir en áreas comunes sin autorización municipal	MULTA	100%					MG	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
7.2.11	Por demoler, alterar, construir o modificar en áreas históricas, monumentales y/o intangibles	MULTA	200%					EMG	PARALIZACIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
7.2.12	Por no señalizar las vías para el desplazamiento idóneo de las personas con discapacidad	MULTA		20%	30%	50%	100%	G	
7.2.13	Por obstaculizar, limitar o dificultar mediante acción u omisión el libre acceso a cualquier edificación a personas con discapacidad	MULTA		20%	30%	50%	100%	G	EJECUCIÓN DE OBRA
7.2.14	Por cercar completamente o sin la altura reglamentaria en terrenos sin construir o lotes de terreno con conclusiones inconclusas (2.5 metros)	MULTA	10%	20%	30%	50%	100%	G	EJECUCIÓN DE OBRA
7.2.15	Por no ejecutar calzada, dejando al descubierto y/o en peligro de cimentación del predio colindante	MULTA	100%					MG	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O EJECUCION DE OBRA
7.2.16	Por no respetar y/o dejar una separación sísmica entre predios	MULTA	100%					MG	DEMOLICIÓN
7.2.17	Por ejecutar obras fuera del horario establecido por la autoridad municipal (de lunes a viernes de 07:00 am. Hasta 18:00 horas y sábados 07:00 hasta las 13:00 horas)	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	G	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.2.18	Por no exhibir en lugares visibles de la obra la licencia de edificación	PREVENTIVA	20%	30%	40%	50%	100%	L	
7.2.19	Por no contar en la obra con un juego de planos aprobados, firmados y debidamente sellados por la municipalidad	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	G	



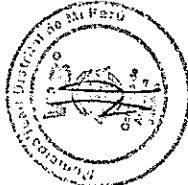


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

7.2.20	Por carecer de cuaderno de control de obras	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	G	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.2.21	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	G	
7.2.22	Por no respetar linderos, ocupando los del predio colindante.	MULTA	100%					MG	DEMOLICIÓN
7.2.23	Por no comunicar al municipio el inicio de obras de construcción de licencia	PREVENTIVA	20%					L	
7.2.24	Por no colocar, el período y/o conductor del predio la placa de numeración municipal	PREVENTIVA	10%					L	
7.2.25	Por colocar numeración en los predios sin autorización municipal y/o utilizar numeración diferente a la asignatura	PREVENTIVA	20%					L	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
7.2.26	Por ejecutar construcción antirreglamentarias, fuera del límite de la propiedad (volados aéreos)	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	G	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
7.2.27	Por ejecutar construcciones que sobrepasen la altura reglamentaria y/o no respeten las normas urbanistas de zonificación vigente	MULTA	20% del valor de la obra					G	
7.2.28	Por no haber cumplido con solicitar permiso al gobierno local para realizar obras en propiedad privada, así como para ocupar las vías o lugares públicos necesarios para la instalación de infraestructura necesaria para la presentación de servicios de telecomunicaciones. Adjuntando el Plan de trabajo correspondiente a la obra a ejecutar.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	EMG	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O RETIRO DEMOLICIÓN
7.2.29	Por permitir al y/o poseedor la instalación de antenas de telecomunicaciones y/u otros sin autorización municipal.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	MG	DEMOLICIÓN
7.2.30	Por mantener edificaciones en peligro de colapsar, habiendo sido declarado finca ruínosa por la entidad competente.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	EMG	DEMOLICIÓN
7.2.31	Por ejecutar movimientos de tierra, relleno, corte o nivelación de terreno con o sin maquinaria sin contar previamente con licencia de edificación o resolución de habilitación urbana	MULTA	100%					G	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.2.32	Por impedir el acceso del gestor de control a la obra.	MULTA	20%					G	PARALIZACIÓN DE OBRA



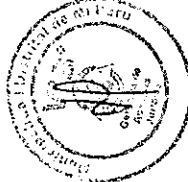


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

7.2.33	Por no contar los trabajadores con los implementos de seguridad personal en la obra	MULTA	10%				G		
7.2.34	Por efectuar edificaciones contraviniendo el reglamento nacional de edificaciones y demás normas de la materia	MULTA	20%				G		
7.3 OBRAS DE AREAS DE USO PUBLICO									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT					TIPO DE INFRACCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
7.3.01	Por ejecutar obras y/o trabajos en la vía pública sin autorización municipal	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	G	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
7.3.02	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia.	MULTA	50% POR CADA DIA					G	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
7.3.03	Por no exhibir en la obra la copia de la autorización municipal respectiva	PREVENTIVA	100%					G	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.3.04	señalizar deficientemente la obra, trabajos y/o rutas alternas o no cumplir con los dispositivos de seguridad adecuados	MULTA	100%					MG	PARALIZACIÓN DE Y/O RETIRO
7.3.05	Por reponer o reparar deficientemente las pistas, veredas, sardineles, y/o jardines de aislamiento que hayan sido rotos.	MULTA	100%					MG	PARALIZACIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
7.3.06	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública	MULTA	100%					G	PARALIZACIÓN DE OBRA HASTA REGULARIZAR
7.3.07	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.	MULTA	100%					MG	
7.3.08	Por no solicitar la conformidad de obra luego de 30 días calendario de ejecutada la obra pública y carecer de pruebas de compactación de terreno o resistencia de los materiales	MULTA	100%					G	EJECUCION DE OBRA
7.3.09	Por eliminar, deteriorar y/o modificar la señalización vial (pistas, veredas y o bermas)	MULTA	100%					L	EJECUCION DE OBRA



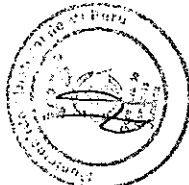


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

7.3.10	Por ocupar y/o construir en áreas de retiro municipal (incluyendo los aires), y/o jardines de aislamiento sin la autorización respectiva.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	MG	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
7.3.11	Por el tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin autorización municipal	MULTA	50%					MG	RETIRO
7.3.12	Por colocar o instalar postes sin autorización en forma deficiente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o propiedad de terceros	MULTA	100% POR CADA POSTE					MG	RETIRO
7.3.13	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas u otros obstáculos en la vía pública sin contar con la autorización municipal	MULTA	50%					G	RETIRO
7.3.14	Por construir rampas de ingreso a establecimiento de los predios sobre las pistas y/o veredas sin autorización municipal	PREVENTIVA	20%	30%	40%	50%	100%	L	EJECUCIÓN DE OBRA
7.3.15	Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua y desagüe.	MULTA	100%					MG	RETIRO
7.3.16	Por deteriorar las pistas y/o veredas.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	MG	EJECUCIÓN DE OBRA
7.3.17	Por incorporar áreas públicas al uso privado sin autorización municipal	MULTA	100%					MG	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
7.3.18	Por cerrar las vías y/o interrumpir el tránsito vial y/o peatonal	MULTA	100%					MG	RETENCIÓN, PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O DEMOLICIÓN
7.3.19	Por no haber cumplido con solicitar permiso al gobierno local para realizar obras en áreas públicas abriendo pavimentos, calzadas y aceras en las vías públicas, así como para ocupar las vías o lugares públicos necesarios para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Adjuntando el plan de trabajo correspondiente a la obra a ejecutar.	MULTA	100%					MG	PARALIZACIÓN DE OBRA
7.3.20	Por realizar trabajos no autorizados, afectando el paisaje	MULTA	100%					G	PARALIZACIÓN DE OBRA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 016-MDMP

Mi Perú, 12 de mayo de 2016.

7.4 PROHIBICIONES DE DISCRIMINACIÓN									
CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO	Multa Expresada en % UIT					TIPO DE INFRACCIOM	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V		
7.3.01	Por incurrir al titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios en prácticas discriminatorias	MULTA	30%					G-MG	CLAUSURA TEMPORAL
7.3.02	Por no colocar el cartel en donde se prohíbe toda forma de discriminación en el distrito de Mi Perú	PREVENTIVA	20%						
7.3.03	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público o dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Mi Perú, que consigne frases discriminatorias	MULTA	100%						
	CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES								
	LEVE (L)								
	GRAVE (G)								
	MUY GRAVE (MG)								
	EXTREMADAMENTE GRAVE (EMG)								

